



Compromiso

Órgano informativo del Poder Judicial de la Federación



**Inician funciones 34 Plenos
de Circuito en todo el país**

Índice

Directorio

Comité Editorial

Ministro Juan N. Silva Meza
Presidente de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal

Tribunal Electoral

Consejo de la Judicatura Federal

Jorge Camargo Zurita
Director General de Comunicación
y Vinculación Social de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación

Carlos Avilés Allende
Director General de Comunicación
Social del Consejo de la Judicatura
Federal

Ricardo Barraza Gómez
Coordinador de Comunicación Social
del Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación

COMPROMISO: Órgano Informativo
del Poder Judicial de la Federación,
Gaceta.
Junio 2013

Jorge Camargo Zurita
Editor Responsable

ISSN 1665-1162
D.R. Poder Judicial de la Federación,
Suprema Corte de Justicia de la
Nación.
Pino Suárez No. 2 Col. Centro,
Deleg. Cuauhtémoc,
C.P. 06065, México, D.F. Año 2004
Certificado de Reserva de Derecho
del Uso Exclusivo
número 04-2004-051717484000-109
e-mail: comsoc@mail.scjn.gob.mx



24. El PJF se capacita para responder a la confianza de la sociedad

Los Plenos de Circuito deberán respetar, por encima de todo, los derechos humanos: Ministro Silva Meza	2	Capacitar a juzgadores para proteger los derechos humanos	28
Presentación del libro <i>Poder Judicial. Análisis en torno al reconocimiento social</i>	6	Neoconstitucionalismo teoría con arraigo en el PJF: Rodolfo Vigo	32
Premia SCJN a ganadores del <i>Concurso Género y Justicia 2012</i>	8	Convivio de trabajadores de la SCJN en Temixco	34
<i>Deber de Ponderación y Principio de Proporcionalidad en la Práctica Judicial</i> , obra de lectura obligada	12	El Ministro Cossío Díaz ingresa a la Academia Nacional de Medicina de México	36
Responsabilidad del Estado: protección de derechos humanos	14	Hágase justicia, aunque los cielos se caigan	38
La teoría de la gran explosión y la evolución del universo	16	Primera Sala	40
Concurso para designar a 70 jueces	20	Segunda Sala	41
<i>Día del Artesano. Honor a quien honor merece</i>	22	Publicaciones	42
		Genero y Justicia	44
		Red de Bibliotecas	46
		El reto de la ética judicial es construir una sociedad en la que todos gocen de sus derechos	48

Editorial

El Caso Radilla Pacheco ha marcado un partea-guas en el sistema de impartición de justicia mexicano, de ahí que quienes formamos parte del Poder Judicial de la Federación (PJF) recibimos con gran satisfacción el reconocimiento que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) hizo al Estado mexicano respecto del avance de cumplimiento de dicha sentencia.

Nos honra la distinción que el Tribunal Regional realizó sobre los esfuerzos desplegados para su acatamiento por parte de la judicatura federal y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, particularmente.

Mediante una resolución emitida en mayo pasado, la Corte IDH subrayó el papel asumido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Caso Radilla Pacheco ya que con su aceptación y cumplimiento influyó en todos los ámbitos gubernamentales.

Este caso, aunado a otros que han resuelto nuestros Ministros, le ha valido a la Suprema Corte ser considerada como un referente regional y garante supranacional, por el impulso a la protección de los derechos humanos ya que sus sentencias privilegian en sus deliberaciones el principio pro persona, así como el respeto y ampliación de los derechos de los individuos.

En la resolución se enfatiza de igual forma la importancia de los acuerdos alcanzados por el Pleno

del Tribunal Constitucional en el Expediente Varios 912/2010, como es el reconocimiento de la obligación a cargo del PJF de ejercer un control de convencionalidad ex officio entre las normas internas y la Convención Americana.

Pondera la relación entre el control de convencionalidad y el Artículo Primero Constitucional, especialmente con el principio de interpretación conforme y el principio pro persona.

De manera sobresaliente la Corte IDH reconoció el esfuerzo institucional realizado por Ministros, magistrados y jueces, para dar cabal cumplimiento a dicha sentencia, mediante acciones de capacitación y actualización permanente de programas y cursos dirigidos a juzgadores federales y locales en materia de derechos humanos y tratados internacionales que los protegen, respecto del Sistema Interamericano, sobre los límites de la jurisdicción penal militar, las garantías judiciales y la protección judicial, y la debida investigación y juzgamiento de hechos constitutivos de desaparición forzada de personas.

Este último punto fue determinante para que la Corte IDH declarara que en este rubro el Estado mexicano ya cumplió plenamente lo establecido en la sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas del Caso Radilla Pacheco, concluye la Resolución. 



Los Plenos de Circuito deberán respetar, por encima de todo, los derechos humanos: Ministro Silva Meza

MAGALLY RODRÍGUEZ

Al encabezar la ceremonia de inicio de funciones de los 34 nuevos Plenos de Circuito en todo el país, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Juan Silva Meza, pidió a los magistrados que integran esta nueva figura del sistema de justicia mexicano que en su carácter de autoridades respeten, por encima de todo, los derechos humanos de las personas.

Porque, les dijo, “en este momento de la historia del país corresponde a nuestra generación poner los cimientos del futuro régimen de protección de derechos en México”.

“Los juzgadores de hoy, no estamos facultados para innovar con el fin de cancelar derechos, para obstruir el acceso a la justicia, para obstaculizar el goce de garantías en perjuicio de las personas”, agregó.

En un mensaje que dirigió desde el Pleno del CJF,



en compañía de los Consejeros, a los magistrados integrantes de los 34 Plenos de Circuito que iniciaron operaciones en todo el país, Silva Meza aseguró que los juzgadores de hoy, debemos realizar un trabajo que no frustre la legítima aspiración de contar con un México más justo para quienes habrán de sucedernos.

“Seguramente la historia de los Plenos de Circuito que se inicia el día de hoy estará llena de oportunidades para que la aspiración de contar con una Judicatura activa en la defensa de los derechos de las personas, se consolida en el futuro cercano”, dijo.

Por la relevancia de la entrada en funcionamiento de los nuevos Plenos de Circuito, la sesión del Pleno de Consejo, integrada por los Consejeros César Alejandro Jáuregui Robles, Juan Carlos Cruz Razo, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa y Manuel Ernesto Saloma Vera, así como por el Ministro Presidente, se transmitió en vivo, por primera vez, a través del *Canal Judicial*.

De manera simultánea también se realizó un enlace del Pleno del CJF, vía un sistema de videoconferencia, con los 34 nuevos órganos, en el cual el Ministro Presidente recordó que los Plenos de Circuito son una

de las instituciones más importantes e innovadoras que han sido creadas por el nuevo régimen constitucional y legal en materia de amparo.

Silva Meza explicó que con el fin de desahogar los trabajos de la SCJN y permitir al Máximo Tribunal del país concentrarse en la resolución de asuntos contenciosos, los nuevos órganos tendrán facultades decisorias en las contradicciones de tesis que se pudiesen generar entre los tribunales colegiados pertenecientes a una misma jurisdicción.

Además, dijo, de que los Plenos de Circuito son integrados por las y los magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito, pues son ellas y ellos quienes mejor conocen la problemática de los criterios o tesis generadas en sus propios ámbitos de actuación de forma inmediata, lo que permitirá la uniformidad de éstos hacia el interior de los circuitos y evitará que tribunales diversos decidan cuestiones distintas para casos iguales.

Afirmó que los Plenos de Circuito serán, tal como quiere el marco constitucional, órganos caracterizados por su profesionalismo, por su objetividad, por su imparcialidad y por su independencia, pero, aclaró, los nuevos órganos no son pretexto para el lucimiento o promoción personales.

“Los Plenos deberán guiarse por esos principios, pues la relevancia de la función que desempeñarán lo exige: no se trata de impartir justicia, en el sentido más tradicional de resolver una controversia o un litigio entre partes con intereses procesales contrapuestos, sino participar en la construcción colectiva de la doctrina jurisdiccional que habrá de orientar la jurisprudencia de la décima época”, concluyó.

Previamente, el magistrado José Guadalupe Tafoya Hernández, Secretario Ejecutivo del Pleno del CJF, dio cuenta de los aspectos más importantes del Acuerdo General 14/2013, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito.



Expuso que el Acuerdo tiene su fundamento en el decreto que reformó los artículos 94 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la figura de los Plenos de Circuito con el propósito de fortalecer al Poder Judicial de la Federación.

Señaló que el Procurador General de la República, los Tribunales Colegiados, sus integrantes, los jueces de Distrito o las partes en los asuntos correspondientes, podrán denunciar las aludidas contradicciones ante el Pleno de Circuito respectivo, a fin de que éste decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.

Apuntó que esta función correspondía a la SCJN, la cual ahora únicamente conocerá de las contradicciones de tesis que se generen entre dos o más Plenos regionales, “los Ministros y los propios Plenos de Circuito podrán denunciar ante la Corte, las contradicciones que existan entre los mismos Plenos de Circuito”, añadió.

Hizo hincapié en que la resolución de una denuncia de contradicción de tesis no afectará la situación jurídica concreta, derivada de las sentencias dictadas en los juicios, que dieron motivo a dicha denuncia.

Explicó que los Plenos de Circuito se integrarán, en principio, por los presidentes de los Tribunales Colegiados de la misma jurisdicción; cada Pleno tendrá un magistrado Presidente, que será designado de manera rotativa conforme a la lista del decanato en el Circuito, quien durará un año en su encargo y no podrá ser reelecto para los dos periodos inmediatos posteriores. “Será nombrado en la primera sesión de cada año del Pleno, iniciará funciones inmediatamente y contará con el apoyo de un secretario de Acuerdos para el despacho de los asuntos”, indicó.

El magistrado resaltó que las sesiones ordinarias se celebrarán al menos una vez al mes, siempre que exis-

tan asuntos por resolver y todas deberán ser públicas y videograbadas.

Mencionó que el número de integrantes de cada Pleno de Circuito fluctuará entre 3 y 18 magistrados. “Los Plenos más numerosos son el de la materia Administrativa en el Distrito Federal con 18; le sigue el del Estado de México con 16 y el de la materia de Trabajo en el Distrito Federal, con 15”, expresó.

Informó que 213 magistrados integran los 34 Plenos de Circuito, 40 de ellos son mujeres y 173 hombres. 4 de ellas, de las mujeres, serán presidentas y 30 hombres tendrán la misma responsabilidad.

Manifestó que 6 Circuitos Judiciales no tendrán su Pleno por no existir más de un Tribunal Colegiado en su territorio, “los Circuitos de Zacatecas, Durango, Baja California Sur, Tlaxcala, Campeche y Colima son los casos”, acotó.

Subrayó que, por política de racionalidad, las salas donde actualmente resuelven los Tribunales Colegiados y los espacios disponibles en algunos edificios sedes, serán usados para llevar a cabo las sesiones públicas de algunos Plenos de Circuito.

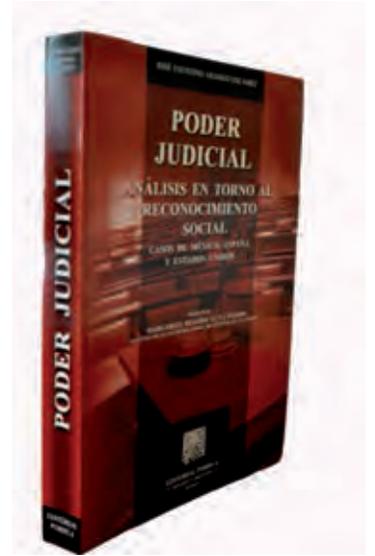
Asimismo, dijo, se contempla el uso de la videoconferencia para el caso de que algunos de los magistrados integrantes del Pleno de Circuito tenga su residencia en un lugar diverso, a fin de no distraerlo de las tareas propias de su encargo y evitar su desplazamiento.

Destacó que cuando se haya emitido jurisprudencia derivada de amparos en revisión en la que se hubiese declarado la inconstitucionalidad de una norma general, el Pleno de Circuito podrá solicitar a la SCJN que emita la declaratoria respectiva.

Con lo anterior, el CJF cumple en tiempo con las disposiciones constitucionales y la nueva Ley de Amparo relacionadas con la creación y reglamentación de los Plenos de Circuito, concluyó. 🖐️

CONFORMACIÓN DE LOS PLENOS DE CIRCUITO DEL PJF		
CIRCUITO	No. PLENOS DE CIRCUITO	DENOMINACIÓN DE LOS PLENOS DE CIRCUITO
PRIMERO	4 Especializados	PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO
		PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO
		PLENO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO
		PLENO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO
SEGUNDO	1 Sin especialización	PLENO DEL SEGUNDO CIRCUITO
TERCERO	4 Especializados	PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO
		PLENO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO
		PLENO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO
		PLENO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO
CUARTO	1 Sin especialización	PLENO DEL CUARTO CIRCUITO
QUINTO	1 Sin especialización	PLENO DEL QUINTO CIRCUITO
SEXTO	3 Especializados	PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO
		PLENO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO
		PLENO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO
SÉPTIMO	1 Sin especialización	PLENO DEL SÉPTIMO CIRCUITO
OCTAVO	1 Sin especialización	PLENO DEL OCTAVO CIRCUITO
NOVENO	1 Sin especialización	PLENO DEL NOVENO CIRCUITO
DÉCIMO	1 Sin especialización	PLENO DEL DÉCIMO CIRCUITO
DECIMOPRIMERO	1 Sin especialización	PLENO DEL DECIMOPRIMER CIRCUITO
DECIMOSEGUNDO	1 Sin especialización	PLENO DEL DECIMOSEGUNDO CIRCUITO
DECIMOTERCERO	1 Sin especialización	PLENO DEL DECIMOTERCER CIRCUITO
DECIMOCUARTO	1 Sin especialización	PLENO DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO
DECIMOQUINTO	1 Sin especialización	PLENO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO
DECIMOSEXTO	1 Sin especialización	PLENO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO
DECIMOSÉPTIMO	1 Sin especialización	PLENO DEL DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO
DECIMOCTAVO	1 Sin especialización	PLENO DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO
DECIMONOVENO	1 Sin especialización	PLENO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO
VIGÉSIMO	1 Sin especialización	PLENO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO
VIGÉSIMO PRIMERO	1 Sin especialización	PLENO DEL VIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO
VIGÉSIMO SEGUNDO	1 Sin especialización	PLENO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO
VIGÉSIMOCUARTO	1 Sin especialización	PLENO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO
VIGÉSIMO SÉPTIMO	1 Sin especialización	PLENO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO
VIGÉSIMO NOVENO	1 Sin especialización	PLENO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO
TRIGÉSIMO	1 Sin especialización	PLENO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO

Presentación del libro *Poder Judicial. Análisis en torno al reconocimiento social*



MIGUEL NILA CEDILLO

A los jueces y magistrados del Poder Judicial de la Federación (PJF) les corresponde, dar coherencia a las recientes reformas constitucionales y legales de nuestro país, afirmó Margarita Beatriz Luna Ramos, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Al fungir como presentadora del libro *Poder Judicial. Análisis en torno al reconocimiento social. Casos de México, España y Estados Unidos*, del autor José Faustino Arango Escámez, juez de Distrito en el Estado de Veracruz, la Ministra Luna Ramos estableció que a los juzgadores federales les corresponde esto, pero con la idea de que las reformas deben hacerlas viables, y sin que esto mengüe en absoluto la confiabilidad de nuestro sistema jurídico.

“En el momento en que pongamos en tela de dudas las resoluciones que se dictan en nuestro sistema jurídico por la aplicación de ciertas figuras, yo creo que corremos un riesgo enorme”, apuntó la Ministra del Máximo Tribunal del país, durante la presentación de la publicación, que se llevó a cabo en la sede del Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial.

La Ministra Margarita Luna Ramos manifestó que

al leer el libro, cuyo prólogo corre a su cargo, le entusiasmaron mucho las ideas que se presentan, donde se conjunta la teoría y la práctica, y además esa personalidad del juzgador o la que debiera tener el impartidor de justicia con los problemas de orden jurídico, que en estos momentos está atravesando el PJF y nuestro sistema jurídico.

Destacó que con este libro, lo que pretende el juez de Distrito, José Faustino Arango, es que los integrantes del Poder Judicial de la Federación sepan estar conectados directamente con la sociedad, que es a la que se deben todos los servidores públicos.

En su intervención, Arango Escámez explicó, ante alumnos y personal del Instituto de la Judicatura Federal, que esta obra estudia el tema del reconocimiento social en los poderes judiciales, con un enfoque especial en el caso de México, tomando también como referencia los casos de España y Norteamérica, a efecto de realizar una comparación y con ello nutrir este trabajo, a partir del análisis de ciertos factores, que se considera, influyen o impactan en la sociedad y que, al fortalecerlos y procurarlos, permiten incrementar ese reconocimiento y que además resalta la importancia



de la ética judicial en sus integrantes.

El juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, apuntó que los poderes judiciales deben buscar no sólo el fomento de ese reconocimiento social, sino su incremento; para lo cual se plasman ideas que invitan al análisis, en torno a factores que pueden incidir en la labor jurisdiccional y que se traducen en materializar el objetivo de acrecentar ese reconocimiento.

“Siempre procurando impartir justicia de manera efectiva y dotando de seguridad jurídica a los justiciables que se podrían ver sometidos eventualmente a una decisión proveniente de esos entes jurisdiccionales”.

Arango Escámez aseveró que la sociedad ha puesto especial atención en sus poderes judiciales, esperando obtener una respuesta clara, concreta y eficaz a sus demandas de justicia, realizando una evaluación cada vez más constante, crítica y rigurosa del funcionamiento de sus juzgados, tribunales y cortes, para lo cual no escapan sus juzgadores y el personal judicial que conforma el elemento humano de esas instituciones.

“En este libro puedo plasmar lo que he visto a lo largo de mi carrera judicial, y ojalá que sirva para aquellos que no tienen mucha confianza, pues que la aumenten, y que para los que trabajamos en el PJJ el libro sea una motivación sobre todo para las nuevas generaciones. Los invito a que se pongan la camiseta”, destacó.

Y mencionó que el objetivo de esta publicación, es que represente un eje para que la sociedad siga percibiendo al PJJ de la mejor manera. “Quiero tachar el libro con un sello en la portada a fin de que veamos a los funcionarios del Poder Judicial de la Federación como servidores públicos leales, profesionales, éticos y transparentes”.

Como presentadores del libro también participaron el magistrado José Saturnino Suero Alva y el doctor Elías Huerta Psihas, presidente de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho, Colegio de Profesionistas, A. C.

Ellos coincidieron en que esta nueva obra dará la pauta a los funcionarios judiciales del país, para que reflexionen y hagan cada día mejor su trabajo y con ello, cumplirle a los justiciables. 🖐️



Premia SCJN a ganadores del *Concurso Género y Justicia 2012*

ANA LUCÍA MURGUÍA E ISABEL SALMERÓN

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) premiamos y celebramos el esfuerzo de la investigación académica, cinematográfica y periodística, así como la generación de herramientas de sensibilización a las autoridades y de reparación simbólica a las víctimas, afirmó la Ministra Olga Sánchez Cordero, Presidenta

del Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación (PIF), durante la ceremonia de premiación del *Concurso de Género y Justicia 2012*.

Por cuarto año consecutivo, el Alto Tribunal premió los mejores trabajos en las categorías de ensayo, documental y reportaje escrito en su *Concurso Género y Justicia*

2012, organizado conjuntamente con la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ONU-Mujeres y las organizaciones Ambulante, Mujeres en el Cine y Periodistas de a Pie.

Durante la premiación, la Ministra Sánchez Cordero reconoció a las mujeres que protagonizan todas estas historias de violaciones a sus derechos humanos, por el valor que han tenido para enfrentarse a las autoridades, al estigma social, a los estereotipos, así como para reconstruir su proyecto de vida.

“Las historias contadas en los trabajos ganadores reflejan, los obstáculos que aún padecen las mujeres para acceder a la justicia de manera plena e inmediata en México”, señaló.

Por ello, añadió, que ante esta celebración debe reaccionarse con el compromiso ineludible de quienes forman parte del Estado mexicano para hacer cumplir los derechos reconocidos a las mujeres tanto en tratados internacionales como en nuestra propia Constitución.

A su vez, Javier Hernández Valencia, Representante en México de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señaló que a través de los trabajos presentados, es evidente ver que las mujeres no quieren seguir siendo víctimas; sin embargo, nuestras sociedades van a seguir victimizándolas mientras no logremos romper la base misma de esa victimización, que es la impunidad.

“La impunidad debilita la confianza entre las personas y las instituciones, pero también debilita y mina los lazos entre las personas mismas, minan en tejido social y ustedes al reunirse, al hacerse visibles, al expresar esa

solidaridad, revierten esa tendencia”, afirmó.

En su oportunidad, Manuel Contreras Urbina, de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ONU-Mujeres, dijo que a través de esta iniciativa es posible aportar elementos al debate jurídico sobre el tema de acceso a la justicia.

Sin embargo, enfatizó, es necesario todavía propiciar un cambio cultural para hacer posible su acceso con una perspectiva de género y de derechos humanos.

“Es una obligación del Estado y de cada una de nosotras y nosotros, tratar de buscar la igualdad sustantiva, de resultados; y ésta se origina con su raíz principal, en la desigualdad de hombres y mujeres, en esa discriminación que tiene mayor afectación a la sociedad”, señaló.

Los materiales ganadores serán utilizados como herramientas de sensibilización en las distintas jornadas de formación y capacitación emprendidas por el Programa de Igualdad de Género del Tribunal Constitucional y dirigidas a personal jurisdiccional con el propósito de colaborar activamente en la erradicación de las fallas del sistema de justicia y en la garantía del derecho de acceso a la justicia de las personas.

GANADORES

CATEGORÍA: DOCUMENTAL

“El cine y el video documental son fundamentales como herramientas de denuncia y expresión y los cortometrajes ganadores son un ejemplo de ello”: Lucía Gajá, representante del jurado de la categoría de documental.



LUGAR	GANADOR	AUTOR(ES)
Primer lugar	Madres activistas de Xalapa	Mayela García Ramírez
Segundo lugar	Las cicatrices de la injusticia. Caso Grettel	Érica Mora Garduño, Luis Antonio García Olmedo, Sergio Pérez García y Juan José Cruz Martínez
Tercer lugar	Cuatro Mujeres	Alejandro Alarcón Zapata

“LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS SON EL MOTOR QUE HACE POSIBLE CERRAR LA BRECHA ENTRE LAS PALABRAS ESCRITAS EN TRATADOS INTERNACIONALES Y NUESTRA REALIDAD COTIDIANA”: NAVI PILLAY, ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS.



**CATEGORÍA:
REPORTAJE ESCRITO**

“Que sirva este premio como espacio y acercamiento con la SCJN, para abonar en el respeto que merecen los periodistas comprometidos

con su labor, los que pusieron en nuestras manos sus reportajes; no sólo para ganar un premio, sino para recordarnos que allá afuera hay hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas que esperan un re-

portero dispuesto a escribir su historia y a devolvernos de paso, el orgullo de ser periodistas”.

Elia Baltazar, representante del jurado de la categoría de reportaje escrito.

LUGAR	GANADOR	AUTOR(ES)
Primer lugar	¿Cuánto cuesta matar una niña?	Lydiette Carrión
Segundo lugar	La chica que metió a su ex novio a la cárcel	Rocío Tapia Hernández
Tercer lugar	Los Niños del hampa	Paris Martínez Alcaraz



CATEGORÍA: ENSAYO

“Todos los trabajos fueron fundamentales, porque es fundamental la indagación, la participación, el compromiso, la tristeza y la reflexión”.

Ricardo Animas Molina, representante del jurado de la categoría de ensayo.

LUGAR	GANADOR	AUTOR(ES)
Primer lugar	La coadyuvancia y la perspectiva de género herramientas para mejorar el acceso a la justicia.	Laura Aragón Castro
Segundo lugar	La triste y cándida historia de Ilma y de su padre desalmado. Violación dentro del matrimonio en Ayutla, Oaxaca.	Verónica Vázquez García y Carolina Muñoz Rodríguez
Tercer lugar	Cuidado de la niñez: una visión de género en la familia.	Ramsés Samael Montoya Camarena

Deber de Ponderación y Principio de Proporcionalidad en la Práctica Judicial, obra de lectura obligada



ISABEL SALMERÓN

Los tribunales constitucionales se juegan su legitimidad en la solidez argumentativa de sus fallos y parte del debate democrático y de la función de la academia es el análisis y la discusión de lo que se hace en los tribunales constitucionales, afirmó el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al comentar el libro *Deber de Ponderación y Principio de Proporcionalidad en la Práctica Judicial* del juez Fernando Silva García sostuvo que obras como ésta coadyuvan en el trabajo judicial, pues realiza un análisis riguroso de los principios y su aplicación.

Ante juristas reunidos en el auditorio de la sede alterna de la SCJN, destacó el espíritu crítico del autor, que no obstante siendo juez de Distrito, es autocrítico de lo que se hace en el Poder Judicial de la Federación.

“Creo que nos hace falta ese espíritu crítico para mejorar, pues para avanzar, tenemos que estar todos los días abiertos a la crítica de la academia informada, del foro, incluso, en ocasiones, hasta de la crítica mal intencionada, porque es la única forma en que podemos reflexionar sobre la manera en que estamos haciendo las cosas”.

El Ministro Arturo Zaldívar, quien fungió como moderador y comentarista, indicó que la obra se divide en dos partes: una teórica, en la que el autor explica con claridad y profundidad las diversas corrientes interpretativas sobre la ponderación y el

principio de proporcionalidad muchas de ellas sujetas a debate en el mundo; y otra, que es de análisis sobre casos resueltos por la SCJN para ver cómo se aplican o no, o los problemas que enfrentan en su aplicación y cómo los soluciona el Tribunal Constitucional.

“Fernando ha estudiado, está actualizado, conoce las corrientes más modernas en el mundo de los temas que trata, pero al mismo tiempo está haciendo el esfuerzo de darle realidad a esos estudios en el mundo del derecho de todos los días y sobre todo del derecho de los derechos humanos en su carácter de juez constitucional”, apuntó el Ministro Zaldívar.

Destacó que la coyuntura que estamos viviendo donde, sin exageración, se juega el destino de los derechos humanos requiere de jueces jóvenes con un nuevo perfil, más globalizados, con más herramientas teóricas y mayor bagaje argumentativo e interpretativo.

Por su parte, Fernando Silva García, titular del Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región con Residencia en Cuernavaca, Morelos, autor de la obra editada por Porrúa, tras agradecer a los presentadores hizo un recuento del libro.

En su oportunidad, Eduardo Ferrer MacGregor, Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), señaló que la obra contiene elementos realmente impactantes si se toma en cuenta que se escribió antes de las reformas constitucionales a



la Ley de Derechos Humanos y de Amparo.

Subrayó la importancia del quinto capítulo del libro en el que aborda el principio de proporcionalidad o el test de proporcionalidad realizado por la Corte IDH, pues es un tema que se debería reflexionar hacia el futuro.

El autor sistematizó líneas jurisprudenciales que han aplicado el texto de proporcionalidad en el seno de la Corte IDH; por ejemplo, en el uso de la fuerza pública, en el derecho a la integridad personal, a la vida, a la libertad personal, a la libertad de expresión, el derecho a la información, y muchos derechos más, agregó Ferrer MacGregor.

Hizo hincapié en el análisis que realizó el juez Silva García respecto al test de proporcionalidad en la integridad personal, pues es común que los tribunales constitucionales protejan los derechos sociales, lo que en el ámbito internacional se llama Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) vía conexidad; es decir, montados en otros derechos: a la vida, a la libertad personal y a la salud.

Este es un debate que se tiene desde hace tiempo

en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, pues se piensa que la única norma que prevé su aplicación es la Convención Americana en su artículo 26, que es una norma programática y el Protocolo de San Salvador, que es el protocolo adicional sobre los DESC que establece en su artículo 19.6, que sólo son justiciables dos derechos sociales, ciertos derechos sindicales y el derecho a la educación.

Sin embargo, apuntó, “la Convención Interamericana tiene fuerza normativa en todos sus preceptos, incluido en el artículo 26, y se pueden proteger de manera directa los DESC, como ya lo están haciendo varios tribunales del mundo y de América Latina”.

Por su parte, Pedro Salazar Ugarte, constitucionalista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), comentó que la citada obra cumple lo que promete, ya que no sólo reconstruye las premisas teóricas y conceptuales, sino que explica el marco teórico que sostiene la ponderación y el principio de proporcionalidad como técnicas interpretativas. 🖐



Responsabilidad del Estado: protección de derechos humanos

GABRIEL YÁÑEZ CHUMACERO

Con el objetivo de fortalecer el conocimiento de los impartidores de justicia en materia de derechos humanos a fin de que garanticen el cumplimiento de éstos y que en su labor cotidiana defiendan la dignidad humana, la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Olga Sánchez Cordero, presentó el *Curso Virtual Reforma en Derechos Humanos y Nuevo Control de Constitucionalidad*.

El curso es un proyecto de gran envergadura pues ayudará a juzgadores locales y federales, litigantes y

defensores de derechos humanos, a aplicar con mayor facilidad, la reforma constitucional promulgada en 2011.

La Ministra Sánchez Cordero resaltó que en una sociedad democrática, el Estado tiene la obligación de velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos y por ello, el curso virtual es producto del trabajo comprometido de los Poderes de la Unión.

El Poder Legislativo, a través de la Comisión de

Equidad y Género de la Cámara de Diputados, impulsó este proyecto; el Ejecutivo, representado por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), ofreció las herramientas pedagógicas para producirlo y las técnicas para que se construyera virtualmente; y el Judicial, definió y elaboró los contenidos, la imagen del curso y se encargó de administrar los recursos para el proceso de tutoría.

ONU Mujeres, por su parte, administró recursos económicos y dio seguimiento puntual a las diversas etapas de su construcción.

Este esfuerzo conjunto, revela lo importante que es para las instituciones organizadoras la difusión de los derechos humanos, porque divulgar, enseñar y transmitir su respeto, es también transmitir una reflexión filosófica de lo que es la dignidad, subrayó.

“Transmitir y educar en derechos humanos es resaltar la dignidad de las personas. Educar en esta materia es transmitir el mensaje a las personas de que a pesar de la adversidad, de las condiciones particulares de su vida personal, el Estado tiene la obligación de otorgarles un mínimo de derechos de los que son titulares y hacerlas conscientes de que son titulares de estos derechos para poder ejercerlos a plenitud”.

Recordó que el Estado participa en el cambio de paradigmas que muchas veces son anquilosados, para lograr la transformación de cuestiones estructurales como la discriminación, la desigualdad y la antipatía hacia el pluralismo.

En este sentido, destacó la importancia de que este curso sea virtual, pues con ello se le brinda mayores oportunidades a las servidoras públicas que en muchas ocasiones están imposibilitadas para asistir a clases presenciales, por el cúmulo de actividades en el hogar que deben realizar tras sus horas de trabajo.

En su intervención, Ana Gúezmes García, Directora

Regional de ONU Mujeres para México, Centroamérica, Cuba y República Dominicana, indicó que este curso se origina en el marco de la reforma constitucional de 2011 y constituye para la ONU y para México un avance sustantivo a favor de los derechos fundamentales, además de que responde a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Sostuvo que ONU Mujeres está convencida de que cuando los sistemas legales y judiciales funcionan bien, pueden convertirse en instrumentos fundamentales para los derechos humanos de las mujeres. La justicia para las mujeres depende así del compromiso del Estado y la sociedad en su conjunto.

Capacitar al foro jurídico y al personal que imparte justicia a nivel local y federal, a las personas y litigantes, a los defensores de los derechos humanos a través de un curso virtual, representa un gran avance para garantizar un piso común de conocimiento que garantice los derechos humanos de las mujeres, apuntó.

Marcela Eternod Arámburu, Secretaria Ejecutiva del Inmujeres, explicó que “se trata de un programa impartido por profesionistas, partiendo de un marco jurídico en el que se plantean casos prácticos que resultan atractivos y que, desde luego, pretende el interés y motivación de los juristas participantes”.

Mónica Maccise García, Secretaria de Seguimiento de los Programas de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación (PJF), informó que el curso se impartirá durante siete semanas, con dos horas diarias, en el periodo del 5 de agosto al 22 de septiembre de 2013.

Este curso incluye una introducción a la reforma de derechos humanos, haciendo realidad el principio de igualdad dentro de la parte metodológica, además de ofrecer una amplia gama de técnicas para impartir una mejor justicia en materia de derechos humanos. 

La teoría de la gran explosión y la evolución del universo

ISABEL SALMERÓN

En los últimos años ha surgido una teoría impulsada por los cosmólogos sobre la existencia de un número infinito de universos, que se crean y desaparecen todo el tiempo, que ha sido denominado como multiverso. De ser así, Albert Einstein tenía razón.

Así lo señaló el astrónomo Manuel Peimbert Sierra, al dictar la conferencia La teoría de la gran explosión y la evolución del universo, e indicó que Einstein descubrió que existe una fuerza gravitacional de repulsión y eso es exactamente lo que se ha encontrado en la lejanas estrellas supernova.

Peimbert Sierra hizo un recuento de los descubrimientos que en la materia se han registrado a lo largo de la historia y explicó que desde hace muchos siglos filósofos, matemáticos y astrónomos, se han dividido en dos posturas: los que piensan que el universo surgió en un momento dado y los que sostienen que el universo siempre ha estado y siempre va a estar.

Ante decenas de juristas federales reunidos en el auditorio del Instituto de la Judicatura Federal. Escuela Judicial, que asisten al Segundo ciclo de conferencias Ciencia y Cultura para Juzgadores, dijo coincidir con la postura sosteni-

da en 1910 por Einstein sobre que el universo siempre ha estado y siempre va a estar.

Detalló que esta teoría que empezó a debilitarse en 1924 cuando varios astrónomos, entre ellos Hubble, descubren que las galaxias se están alejando unas de otras e interpretan este hallazgo como que el universo está en expansión; hecho que cinco años después llevó a Einstein a decir: “el mayor error que he cometido en mi vida es meter en las ecuaciones del campo del universo la constante cosmológica” y murió en 1950 con esa creencia, explicó.

En 1929, se determina que el



universo se encuentra en expansión, denominando a esta hipótesis de manera peyorativa la teoría del Big-Bang, que traducido al español significa la gran explosión, que sostiene que en sus inicios el universo era más denso y caliente y que la distancia entre las galaxias aumenta con el tiempo.

Esa teoría calcula la edad del universo en 13 mil 820 millones de años con un error del uno por ciento, y la de la tierra en 4 mil 500 millones de años, esto es, tres veces menor que el universo.

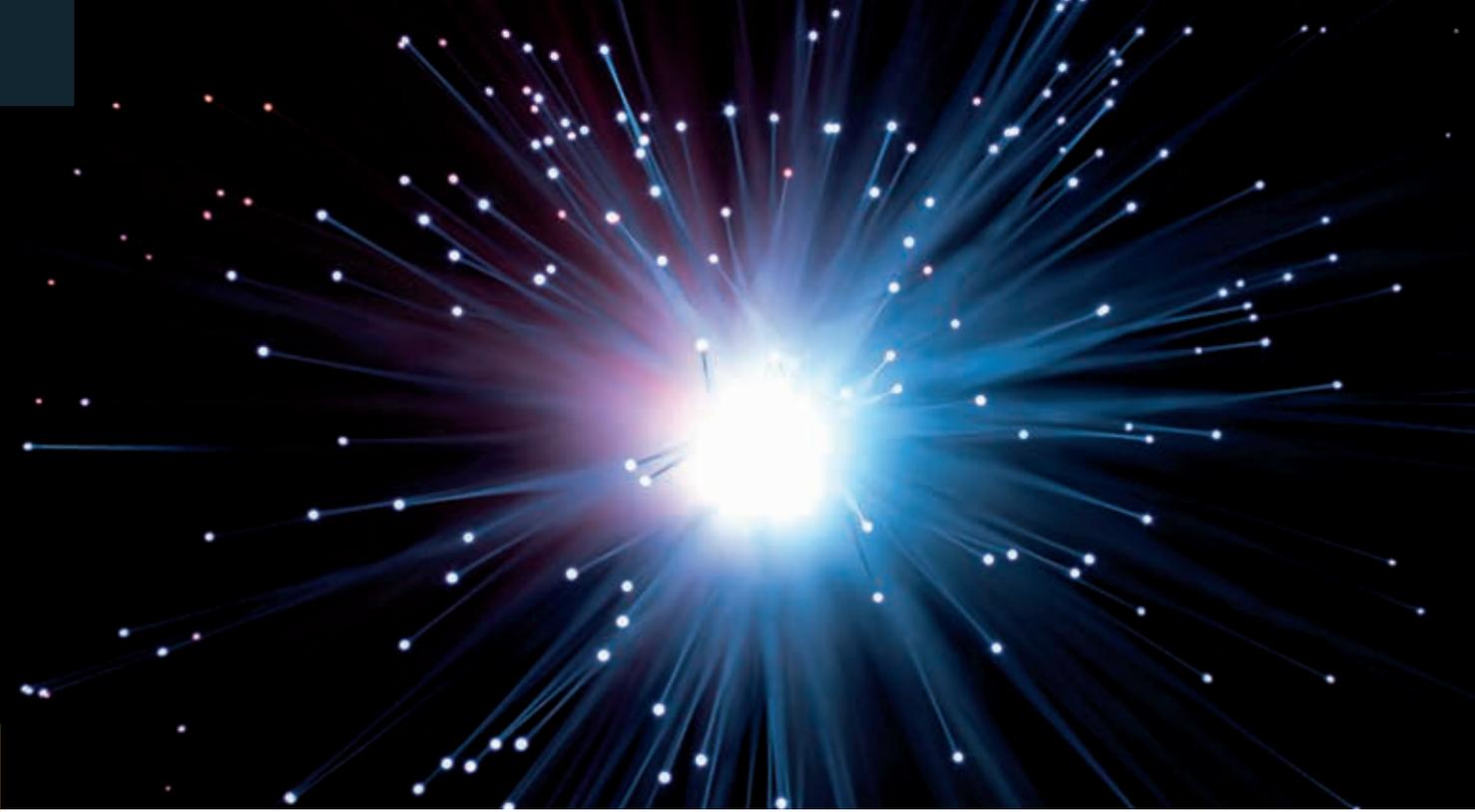
De acuerdo a esta teoría, al segundo de empezada la expansión, la temperatura era de 15 mil millo-

nes de grados centígrados y a los 4 minutos ya había bajado a 800 millones. Entre estas dos temperaturas se forma el hidrogeno y el helio; un vez que se crea el helio y se fue enfriando ya no hubo reacciones nucleares, y los demás elementos de la tabla periódica se fueron formando al interior de las estrellas.

El astrónomo Peimbert Sierra detalló que empezada la expansión, el universo era totalmente

opaco siendo hasta los 380 mil años cuando se volvió transparente y la temperatura se situó en los tres mil grados kelvin, esto es, la temperatura de una estrella roja.

Actualmente, 13 mil 800 millones de años después, se descubrieron, por casualidad, radiaciones de microondas en el fondo del cielo, lo que conocemos como emisiones de radio, hecho que llevó a dos científicos a obtener el Premio Nobel de Física.



En estos descubrimientos fueron fundamentales dos satélites, uno de ellos el Cosmic Background Explorer, COBE, lanzado al espacio en 1989, cuyo objetivo fue estudiar a detalle una radiación “fósil” de la gran explosión, que brindara información valiosa acerca del origen del universo y la formación de las galaxias.

Peimbert explicó cómo se conforman las estrellas y cómo él con un equipo de científicos buscó la composición química de las primeras estrellas que se formaron para determinar si era cierto que se había producido el helio durante los primeros cuatro minutos de iniciada la expansión.

Se eligió la galaxia más abundante en gas y con menos estrellas que se conoce, y se determinó que contenía el 2 por ciento de su masa en forma de estrellas y el 98 por ciento en forma de gas, lo que significa que ha sido muy poco contaminada y permite encontrar el hidrógeno y el helio primordiales

casi en el valor correcto.

De acuerdo a la investigación, la galaxia se formó con el 25 por ciento de helio y 75 por ciento de hidrógeno, situación en la que se encuentran todas las galaxias que tienen muy poca masa en forma de estrellas y por lo tanto no han sido contaminadas. Hallazgo que apoya de manera importante la teoría de la gran explosión.

Al referirse al sol, explicó que la atmósfera solar se compone de un gas que se contrae y pierde energía gravitacional, convirtiéndose en radiaciones el 50 por ciento y el 50 por ciento restante lo conserva en temperatura para calentarse.

Así, de tener una temperatura de menos 240 grados centígrados, el sol llega a tener en el centro una temperatura de 15 millones de grados centígrados, suficiente para transmutar 4 partículas de hidrógeno en una de helio por reacción nuclear, esto es, la diferencia de masa se multiplica por la velocidad de la luz al cuadrado y la energía que se

genera es la que llega a la tierra.

Peimbert expuso que la totalidad de cosmólogos consideran que el universo es un pedacito de uno mucho más grande, aunado a ello –dijo– muchos de estos científicos buscan explicar qué sucedió antes de la explosión.

Para algunos astrónomos vivimos en un universo oscilante; es decir, consideran cinco dimensiones en lugar de cuatro y en dos universos en lugar de uno, los cuales se alejan y acercan en la quinta dimensión, “aquí se produce una fuerza de atracción que hace que se expanda el universo en el que estamos”, detalló.

Para concluir su exposición Manuel Peimbert Sierra dijo que actualmente los astrónomos buscan respuestas sobre “si la constante cosmológica –que es de repulsión– varía con el tiempo o no, lo más probable es que sí, esto está abierto. A estas teorías cosmológicas se les llama la quinta esencia porque se desconoce”. 🖐



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Desde la Corte... **Dos años más cerca de ti**

Más de **100** programas...

Información, entrevistas, reportajes y cápsulas sobre el quehacer de la *Suprema Corte* y el mundo jurídico al alcance de tus oídos

Segundo Aniversario
Segundo Aniversario
Segundo Aniversario

Desde la Corte,
el espacio radiofónico de la cultura jurídica...

Escúchanos todos los viernes a las 15:30 horas en
Horizonte 107.9 de FM, Instituto Mexicano de la Radio

Descarga los programas en www.supremacorte.gob.mx

Acercamos la Justicia a todos



Concurso para designar a 70 jueces

HERIBERTO OCHOA TIRADO

Con la elaboración de un caso práctico, se llevó a cabo la segunda fase del Decimotavo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Juzgado de Distrito de Competencia Mixta, en el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial (IJF-EJ), en el que participaron 149 aspirantes a juzgadores por una de las 70 plazas vacantes, con base en el acuerdo 6/2013 que aprobó el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) el 30 de enero pasado.

El Consejero Manuel Ernesto Saloma Vera, Presi-

dente de las Comisiones para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y de Adscripción del CJF y, en este caso, del Consejo Técnico del Concurso, junto con los jueces de Distrito, Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti, Secretario Ejecutivo de Disciplina, y Antonio González García, titular del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, presenciaron la entrega del material correspondiente a los concursantes.

También atestiguaron cuando les dieron las instrucciones precisas, respecto de la forma en cómo se iba a desarrollar esta prueba, para la cual tuvieron ocho horas para resolverla.

A la convocatoria respondieron más de mil 400 funcionarios del Poder Judicial de la Federación (PJF).

Los que pasaron a la segunda fase de la primera etapa, aprobaron como mínimo 85 de los 100 reactivos que contenía dicha prueba. Al respecto, el Consejero Saloma Vera comentó que “los exámenes son un poco rígidos, porque lo que buscamos es calidad en los juzgadores.

Respecto al perfil del nuevo juzgador que se requerirá para el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, dijo que si bien “este concurso es para Juzgados Mixtos, evidentemente que con el tiempo vamos a requerir, forzosamente, capacitación para poder desarrollar todas las alternativas que se nos están dando de jueces de ejecución, de jueces para menores, de jueces orales y eso tendrá que darse en un proceso de especialización, que se va a ir manejando, pero pri-

mero necesitamos y requerimos jueces mixtos”.

Antes, les deseó éxito a los participantes, porque “resolver el caso práctico no requiere de suerte sino de estudio, de capacidad, de horas, de tiempo dedicado y eso, al final del camino, va a resultar exitoso para ellos”.

Esta fase del Decimotavo Concurso Interno para Juez de Distrito Mixto también correspondió calificarla al Comité Técnico. Sin embargo, el resultado que obtengan los aspirantes, no la conocerá el Jurado del concurso, al que correspondió aplicarles el examen oral.

El Jurado lo integran el Consejero César Esquinca Muñoa, quien lo preside; el magistrado de Circuito Juan José Olvera López y el juez de Distrito Guillermo Campos Osorio.

La evaluación final para determinar quiénes serán los vencedores del Concurso, consistirá en los resultados que obtengan los aspirantes en el caso práctico, el examen oral y los factores al desempeño judicial. 🖐





Día del Artesano. Honor a quien honor merece

GABRIEL YÁÑEZ CHUMACERO

Con el reconocimiento del Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), a la labor que desempeñan en los inmuebles del Poder Judicial de la Federación, cientos de artesanos celebraron su día.

El Oficial Mayor del Alto Tribunal, Rodolfo Lara Ponte, con la representación del Ministro Presidente, acudió a la comida que les ofreció el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación.

“Están celebrando merecidamente este día en el que se hace patente el reconocimiento que diariamente se les realiza por su capacidad, constancia, calidad y profesionalismo en el cumplimiento de las tareas diarias”, señaló.

Palabras que tenían como destinatarios a plomeros, carpinteros, ebanistas y demás trabajadores que se insertan en esta categoría que meritoriamente se han ganado el nombre de “artesanos”, por la gran labor que desempeñan y por hacer palpable su creatividad para mantener en perfecto estado cada uno de los recintos del Poder Judicial de la Federación.

A su vez, Juan Bautista Reséndiz, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación (PJF), destacó que la tarea que tienen encomendada los artesanos no es nada fácil.

Empero, gracias a su enorme paciencia y dedicación para cuidar las áreas verdes, realizar trabajos de carpin-



tería, barnizar muebles, pulir pisos, entre muchas otras labores que tiene delegadas, el trabajo no únicamente se realiza, sino que hace con una gran calidad.

El ambiente del convivio fue de algarabía, constituyendo un espacio propicio para que los artesanos bromearan, platicaran y bailaran fortaleciendo los lazos de compañerismo que impera.

A la comida asistieron Sergio Martínez, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura Federal (CJF); Silvestre López Portillo, Director General de Infraestructura Física de la SCJN; Ivonne Constanza Buente, Directora General de Servicios al Personal del CJF; María Eugenia Corrales, Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa de la SCJN y Edgar Octavio Ibarra, Director General de Recursos Humanos del CJF. 🖐️



Acuerdo General de Administración Número III/2012 “Bases para investigar y Sanciona el Acoso Laboral y el Acoso Sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, publicado el 6 de septiembre de 2012.

Manual de Buenas Prácticas para Investigar y Sancionar el Acoso Laboral o Sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobado el 2 de octubre de 2012.

Disponibles en: www.scjn.gob.mx

¿Qué es Acoso Laboral?



Actos que ocasionan humillación, frustración, ofensa, miedo, incomodidad o estrés en la persona a la que se dirigen con el resultado de interferir en el rendimiento laboral o generar un ambiente negativo en el trabajo.



El PJJF se capacita para responder a la confianza de la sociedad

ANA LUCIA MURGUÍA

El Poder Judicial de la Federación no debe estancarse, ser autocomplaciente, ni dejar de ser autocrítico ante la nueva realidad que imponen las reformas constitucionales a la Ley de Amparo y Derechos Humanos, por lo que tiene la obligación de actualizarse en sus competencias y habilidades para ejercer a cabalidad la función

jurisdiccional y estar a la altura de la confianza de la sociedad.

Así lo afirmó el Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), al presentar el *Programa Nacional de Capacitación y Difusión en materia de Amparo*, e indicó que dichas reformas

dan paso al cambio jurídico más importante de nuestro país en las últimas décadas, pues con el nuevo régimen constitucional, todas las autoridades del país están obligadas a proteger los derechos humanos.

Ante Ministros, Consejeros, juzgadores, integrantes de barras de abogados y funcionarios de



universidades en las que se imparte la carrera de Derecho, explicó que el juicio de amparo es un derecho y una garantía, y señaló que esta institución es fundamental, pues funge como catalizador para que el sistema de impartición de justicia federal, funcione.

Resaltó que detrás de la reforma al régimen constitucional de amparo y la promulgación de la nueva ley que reglamentará el contenido de los Artículos Primero, 103 y 107 de la Ley Fundamental, se encuentra el ánimo de los legisladores por hacer instrumentos normativos de defensa mucho más accesibles y cercanos a la sociedad, más ágiles y con una vocación más democrática.

El Ministro Silva Meza se refirió a la confianza que la sociedad depositó en los impartidores de justicia, para aplicar en su beneficio la nueva normatividad y señaló que para estar a la altura de este compromiso, los juzgadores deberán actualizar constantemente sus competencias y habilidades.

“La nueva ley de amparo nos exige revisar los hábitos que sostienen nuestra forma de ejercer la impartición de justicia; porque nuestras costumbres o inercias, en el ejercicio del oficio de juzgar no pueden convertirse en un dique o en un riesgo para la correcta aplicación de la nueva legislación”, expresó.

Se refirió al Programa Nacional de Capacitación y Difusión en materia de Amparo, como un esfuerzo conjunto de todos los impartidores de justicia del país, que parte de la convicción de que el proceso de aprendizaje y difusión, será mucho más sólido si se construye entre todos.

Dicho esfuerzo, abundó, busca por un lado, proponer a los juzgadores elementos básicos para que sean ellos quienes desarrollen y definan, jurisdiccionalmente, las fronteras de las nuevas reformas; y por otro, acercar el juicio de amparo y sus instituciones, a la sociedad en general, para lograr que el mayor número de personas lo conozca y se familiarice con él.

Tras referirse al Programa Nacional como un esfuerzo incluyente, abierto a recibir recomendaciones y acciones concretas de todo aquel que quiera participar, convocó a quienes desde la judicatura, el foro o la academia estén ya realizando esfuerzos dirigidos a lograr un mejor entendimiento y un mayor desarrollo doctrinal del nuevo régimen, a sumarse a esta iniciativa.

Ante un nutrido auditorio que se dio cita en el área de Murales del Edificio Sede, dijo que los titulares de la judicatura nacional entienden que el nuevo régimen de amparo, privilegia expresamente la protección de los derechos humanos y la reparación a sus violaciones, y afirmó que debe ser motivo de orgullo que la institución de amparo –hecha por el propio Estado mexicano–, ha servido como

modelo para llegar a un acuerdo hoy casi universal.

En ese sentido, el Programa Nacional busca colaborar para que en este enorme esfuerzo conjunto, recuperemos nuestra historia y tradición libertarias a favor de nuestro país, atestiguando en el México de nuestros días, la confirmación constitucional de que el juicio de amparo es, en sí mismo, un derecho humano.



Unificar criterios en materia de amparo. Reto del programa de capacitación

ISABEL SALMERÓN

Ante los retos que implica la aplicación de la nueva Ley de Amparo, el Poder Judicial de la Federación (PJF), llevó a cabo el esfuerzo de capacitación más ambicioso de su reciente historia, al implementar el *Programa Nacional de Capacitación y Difusión en materia de Amparo*.

El Magistrado José Nieves Luna Castro, titular de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Amparo y Derechos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), indicó que el objetivo es homologar conocimientos en materia de amparo entre todos los juzgadores del país, así como operadores judiciales, abogados litigantes y estudiantes de la carrera de Derechos.

En entrevista, Luna Nieves explicó que ante la velocidad con la que han surgido nuevas leyes y se han reformado otras como la de Amparo, diversas inter-

pretaciones empiezan a invadir a los tribunales del país, por lo que se pretende que todos los operadores jurídicos, particularmente jueces y magistrados, conozcan a fondo la reforma vigente desde el 3 de abril pasado.

El objetivo es dar mayor seguridad jurídica, al contribuir a que jueces y magistrados tengan una visión compartida del estado que guardan las resoluciones en la materia, en uno y otro sentido, y las que emite la Suprema Corte que son obligatorias.

Para llegar a todos los operadores jurídicos federales y locales, el programa se llevará a cabo en la Sede Alternativa de la SCJN y se transmitirá por el sistema de videoconferencias a las Casas de la Cultura Jurídica y a las Extensiones del Instituto de la Judicatura Federal de todo el país.

Este curso, que además busca concientizar a los

Actividades del Programa Nacional de Capacitación y Difusión

- Mesas de análisis de la nueva ley, con un enfoque de derechos humanos, auspiciadas por la SCJN.
- Diálogos para lograr una mejor instrumentación de la nueva Ley, por parte del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).
- Un primer curso de actualización, por parte del Instituto de la Judicatura Federal, que expondrá novedades, analizará problemáticas generadas por su aplicación y revisará propuestas de solución.
- Capacitación entre los juzgadores nacionales, para implementar el Sistema Electrónico en materia de Amparo.
- Talleres y seminarios con el fin de explicar –en un lenguaje accesible y sencillo–, el juicio de amparo, a la población en las distintas regiones del territorio nacional, poniendo énfasis en los docentes.

jueces de todos los fueros y especialidades sobre sus obligaciones en materia de control de constitucionalidad y derechos humanos, se inscribe dentro del esfuerzo del PJJ de capacitar en todos los ámbitos, haciendo énfasis en las reformas recientes, a quienes tienen en sus manos impartir justicia.

Ejemplo de ello son los cursos itinerantes que se han realizado en materia de reforma penal y de derechos humanos en 2011, así como actividades enfocadas a dotar de mayores herramientas a los juzgadores sobre dichas modificaciones.

El Programa Nacional de Capacitación y Difusión en Materia de Amparo, incluye mesas de diálogo a las que asistirán jueces y magistrados federales para debatir la forma en que están aplicando la ley.

A lo largo de diez sesiones, se pretende abarcar un ambicioso programa en el que se analizarán todos los temas que involucran la reforma a la Ley de Amparo.

En la primera sesión se dialogará sobre los estándares internacionales que rigen la nueva Ley de Amparo, su interpretación conforme y el principio pro persona; los juicios de amparo y principios y el amparo y deberes del Artículo Primero Constitucional.

La segunda sesión analizará, el control difuso en sus modalidades de constitucionalidad, convencionalidad y, como medio de control concentrado.

La definición de los alcances de la titularidad de los derechos (de la promoción del juicio de amparo pro personas morales y otros colectivos de personas); la ampliación del interés para promover un juicio de amparo (del interés legítimo y la promoción de amparos colectivos); y la ampliación de los actos de autoridad sujetos a control (del amparo contra omisiones

y contra actos de particulares), serán los temas que se analizarán en la tercera sesión.

Para concluir la semana, se desglosarán los temas sobre el juicio de amparo como medio de garantía especializada para casos de niños y niñas, indígenas y perspectiva de género.

El tema seguirá en una segunda sesión con el juicio de amparo como medio de garantía especializada para casos de personas con discapacidad, en situación de pobreza o marginación, y para migrantes.

La declaratoria general de inconstitucionalidad; el funcionamiento de los plenos de circuito y la tramitación electrónica del juicio de amparo, cubrirá una sesión.

El séptimo módulo abordará la constitucionalidad y convencionalidad de las causales de improcedencia y sobreseimiento; la suspensión en el juicio de amparo frente al deber de prevenir violaciones a los derechos humanos; y, las suplencias de la queja y el deber de subsanar irregularidades.

Una mesa, sin duda interesante, será la que integra los temas: la materia probatoria y el deber de investigar violaciones a los derechos humanos; las sentencias de amparo y la determinación de sus efectos como medio de reparación de las violaciones de derechos humanos; y las sentencias de amparo y su cumplimiento por parte de las autoridades responsables. Las dos últimas sesiones tratarán el amparo penal, en amparo y la ley general de víctimas y la jurisprudencia vigente en materia de amparo; y, el papel de la judicatura ordinaria como auxiliar en el juicio de amparo y como autoridad responsable, así como las responsabilidades y sanciones en materia de amparo. 

Capacitar a juzgadores para proteger los derechos humanos

ISABEL SALMERÓN

Un encuentro de legos que permitió intercambiar conocimientos y experiencias sobre la actividad jurisdiccional y analizar los criterios emitidos por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), fue la *Jornada de Actualización Jurisprudencial* realizada en Guanajuato, Guanajuato.

La jornada, inaugurada por el magistrado Alberto Augusto de la Rosa Baraibar, coordinador de jueces y magistrados del Décimo Sexto Circuito, certifica el compromiso del Tribunal Constitucional de poner a disposición de los operadores jurídicos nacionales, herramientas actualizadas e indispensables para llevar a buen puerto el nuevo paradigma constitucional.

Durante dos días, juzgadores, juristas, profesores, abogados litigantes, estudiantes de derecho y público en general, reunidos en el Salón Bicentenario del Centro de Convenciones de la entidad, escucharon a expertos que abordaron una amplia gama de temas de actualidad para concluir con una conferencia magistral del Ministro Alberto Pérez Dayán.

Bajo el título *Los medios de control constitucional en el sistema jurídico mexicano*, el togado definió a éstos como “todas aquellas formulas o instrumentos que buscan pre-

servar o restablecer el orden superior; esto es, son herramientas que el propio constituyente establece en el texto de la constitución que buscan reorientar, preservar o corregir cualquier circunstancia que se de en contra de ella”.

Explicó que el juicio de amparo, la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad, son los principales medios de control que están plasmados en la Constitución, pero existen otras herramientas, que directa o indirectamente, ejercen control de constitucionalidad, como el veto presidencial, el juicio político, la consulta popular y el control difuso de constitucionalidad.

Hoy en día con las reformas constitucionales de 2011, apuntó el Ministro Pérez Dayán, el juez al momento de aplicar una norma, tiene los elementos para identificarla como violatoria de otro derecho contenido en uno o varios tratados internacionales o en la propia Constitución, y por tanto decidir no aplicarla y optar por una solución diferente.

Las Jornadas de Actualización Jurisprudencial en Guanajuato, que analizaron criterios emitidos por el Pleno y las Salas del Alto Tribunal, iniciaron con un llamado del Director de la Asociación Nacional de Magistrados y Jueces del Poder

Judicial de la Federación (PJF), Francisco Javier Cárdenas, para que éstos sean emitidos de forma clara y sencilla.

“Hay la necesidad de que el lenguaje que se exprese en esa emisión de precedentes o criterios jurisprudenciales sea sencillo, claro, conciso y racional; es decir, universal y coherente, puesto que ello facilitará las soluciones de casos futuros por parte de los jueces destinatarios de la jurisprudencia como de los gobernados, por lo que hace a reforzar las ideas de certeza y seguridad jurídica”.

Seis criterios jurisprudenciales relevantes

Uno de los temas más sensibles para la población, *Restricción de los derechos fundamentales*, abrió el análisis en el que el magistrado José de Jesús Ortega, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito, explicó que los derechos fundamentales establecidos en la Constitución no pueden ser suprimidos, pero sí restringidos.

Hizo un recorrido por la Constitución, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e indicó que la restricción o suspensión de derechos humanos y sus garantías,



deberá tener una aplicación bajo las características de la norma, es decir, deberá ser general, abstracta e impersonal.

Esto, de acuerdo al primer párrafo del artículo 29 constitucional, donde se advierte la prohibición expresa de emitir el decreto correspondiente mediante el cual imponga un estado de excepción a determinada persona; es decir, no deberá implicar discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

Otro tema sensible para un sector de la población es, sin duda alguna, *los Derechos Humanos del Sentenciado a purgar la pena en el centro penitenciario más cercano a su domicilio*, mismo que fue abordado por el juez Alejandro David Avante Juárez, del Juzgado Quinto de Distrito.

Explicó, desde la Constitución, el derecho que tienen los sentenciados a cumplir su sentencia en el

penal de su localidad a fin de contar con los lazos familiares que le permitan reinsertarse a la sociedad.

Cuando a una persona la desarraigan y la instalan en un lugar lejano en el que no tiene ningún referente, que por la lejanía su familia no lo visita, e incluso, en algunos casos, tiende a olvidarlo, es difícil que desee regresar a la sociedad y vivir en la legalidad.

Los asistentes a las jornadas, provenientes de Aguascalientes, Campeche, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y San Luis Potosí, escucharon al magistrado Rafael Rojas Licea, del Quinto Tribunal Unitario de Circuito Auxiliar de la Tercera Región, quien en su exposición se refirió a *la legitimación que tiene la víctima u ofendido del delito para promover juicio de amparo directo contra la sentencia definitiva que absuelve al acusado*.

“La posibilidad que se da a la víctima u ofendido de acudir al juicio de amparo reclamando una sentencia definitiva absolutoria, cumple con el objetivo de respeto pleno al derecho de acceso a la justicia. No se ponen en entredicho los derechos del inculgado, en tanto se busca salvaguardar el equilibrio entre las partes”.

A su vez, el magistrado Juan Manuel Arredondo Elías, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, habló sobre *la pérdida de la patria potestad declarada en contra de alguien que no la ha ejercido es ilegal*.

Se refirió al caso de una mujer que abandona a un bebé, lo encuentra una institución de asistencia y pide que le retiren la patria potestad a la madre y al abuelo materno, por el hecho. Más tarde la abuela materna solicita la patria potestad del pequeño aduciendo que ella jamás la había tenido. Indicó que no se puede quitar la patria potestad a quien jamás la ha tenido puesto que se desconoce si es apta o no para ello.

Un tema que va de la mano con el anterior es el debate sobre *si los menores de edad tienen interés jurídico para promover juicio de amparo en contra de resoluciones dictadas respecto de su guarda y*

custodia, que desarrolló el juez Mario César Flores Muñoz, del Juzgado Séptimo de Distrito.

Relató que en la Novena Época, los menores de edad carecían de interés jurídico para promover el juicio de amparo respecto de resoluciones en juicios de guarda y custodia, pero en la Décima Época se reformó la ley para determinar que en estos casos el juez debe motivar su decisión anteponiendo el interés superior de los menores.

Especifica que la Ley para la Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su Artículo 41, establece que el derecho a expresar opinión, implica que se les tome parecer respecto de: los asuntos que los afecten y el contenido de las resoluciones que les conciernen; y, que se escuchen y tomen en cuenta sus opiniones y propuestas respecto a los asuntos de su familia o comunidad.

Un tema siempre polémico es el derecho a la inviolabilidad de comunicaciones privadas, mismo que fue abordado por el magistrado José Alberto Montes Hernández, del Primer Tribunal Unitario del Décimo Sexto Circuito.

Comentó que de acuerdo a la jurisprudencia emitida por la SCJN, este derecho se extiende a los datos almacenados en el teléfono móvil asegurado a una persona detenida y sujeta a investigación por la posible comisión de un delito.

En términos del artículo 16 de la Constitución, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente.

Feria itinerante del libro jurídico, complemento indicado

Las Jornadas de Actualización Jurisprudencial fueron complementadas con la participación de la Dirección General de Compilación y Sistematización de Tesis, del Centro de Documentación y Análisis y de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, quienes instalaron stands en el Centro de Convenciones a fin de brindar mayor información a los asistentes.

Paralelamente se llevó a cabo la Feria Itinerante del Libro Jurídico en la sede del Poder Judicial de la Federación en la entidad.

Durante cinco días, 34 editoriales, así como representantes de la Suprema Corte, del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), del gobierno federal y organismos estatales,

instalados en 40 stands, exhibieron para la venta obras biblio-hemerográficas, tanto en formatos impresos como electrónicos, así como ejemplares de colección para su consulta.

Poco más de 1,800 personas, entre empleados del PJJ, estudiantes de universidades locales, alumnos de Primaria y público en general, visitaron la feria y participaron en diversas actividades, tales como visitas guiadas, conferencias, mesas redondas y presentaciones de libros.

Comprometidos con la niñez, el TEPJF y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato organizaron actividades infantiles en las que participaron 235 niños de educación primaria.

Ahí los infantes escucharon a un Cuentacuentos, vieron Teatro guiñol y participaron en el Taller Electoral impartido por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. 🖐️

Del 24 al 27
de abril de 2013
Guanajuato





CAMPAÑA PREVENTIVA DE OBESIDAD

De marzo a noviembre

¡PARTICIPA! ✓

Estudios a realizar:

- Medición de peso y estatura
- Índice de masa corporal
- Consulta médica

Para mayores informes acude a los consultorios médicos del **Edificio Sede y Alterno**

Subdirección General de Servicios Médicos Exts. 2125 y 4015

Neoconstitucionalismo teoría con arraigo en el PJP: Rodolfo Vigo

HERIBERTO OCHOA TIRADO

En México se ha incorporado con profundidad la teoría del Neoconstitucionalismo al sistema jurídico y académico, afirmó el exministro de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Argentina, Rodolfo Luis Vigo, quien impartió una conferencia magistral sobre el tema, para estudiantes de las universidades Autónoma de México e Iberoamericana en el Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial (IJF-EJ).

“Tengo la suerte de venir a México con frecuencia, veo que este tema del Estado de derecho constitucional y el Neoconstitucionalismo se incorpora a la agenda del interés de los juristas mexicanos, más que por el lado de las facultades de Derecho, por el lado del Instituto de la Judicatura o también, por el lado de los cursos de posgrados”.

A pregunta expresa de qué tan rezagado se está en la materia, el jurisconsulto aseveró que “definitivamente no podemos creer que México está atrasado y que si con ello queremos decir que sigue mirando en otro lado, lo cierto es que México ha incorporado este tema a su agenda judicial y lo ha hecho de manera fuerte, decidida, pero también prudente”.

Enfatizó que tanto el Poder Judicial de la Federación como algu-

nos juristas en el país están atentos a las nuevas corrientes del Derecho. “También sabemos que es una exigencia que tiene la respuesta que se debe, tiene múltiples proyecciones, no solamente teóricas sino institucionales: el tema de control de convencionalidad frente a la tradición que acompaña al amparo mexicano”.

Neoconstitucionalismo hoy. Variantes y coincidencias fue el tema que expuso. Vigo actualmente imparte cursos en el Instituto de la Judicatura a funcionarios del Poder Judicial de la Federación. En su intervención, ejemplificó como se llevó a la práctica el Neoconstitucionalismo en nuestra nación.

“Por supuesto que ya está el desafío. No se puede mirar atrás después de la reforma al Artículo Primero Constitucional y del caso Radilla (sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado Mexicano el 23 de noviembre de 2009), y creo que las cosas en México se están haciendo a un ritmo apropiado, porque es un nuevo paradigma. Yo conozco muchos magistrados y conozco incluso a los integrantes de las dos Salas de la Corte Suprema, que no piensan igual en estos temas y por ende, estas cosas hay que dirimir las también en el tiempo”.

La teoría del Neoconstitucio-

nalismo, explicó, “es un grupo de autores, muchos de ellos provenientes de la filosofía del Derecho, algunos constitucionalistas, que se han dedicado a estudiar sobre todo el Estado de derecho constitucional, generando un aparato conceptual, pero además de explicarlo, se han dedicado a promoverlo también”.

Las figuras más relevantes, a decir del jurista argentino, son el autor alemán Robert Alexy; los italianos Gustavo Zagrebelsky, Luigi Ferrajoli y Michele Taruffo; el argentino, Carlos Santiago Nino; los españoles, Manuel Atienza y Andrés Ollero, al que considera de la corriente iusnaturalista; Ronald Myles Dworkin, del mundo anglosajón; y al mexicano Miguel Carbonell. “Como vemos, son autores diversos con algunas tesis comunes, pero también se pueden constatar diferencias”.

Durante su disertación precisó que el Neoconstitucionalismo se contrapone al Estado de derecho legal que impuso Napoleón Bonaparte. Dicho sistema promovía memorizar y repetir las leyes sin interpretarlas. Lo que, de acuerdo al jurista argentino, se refleja a la fecha en los planes de estudio de las facultades de Derecho, y critica que no les enseñen a los alumnos a argumentar.



“Vemos que siguen repitiendo inercialmente la preparación de los juristas para el Estado de derecho legal, porque se estudia muy poco los derechos humanos, los principios, la jurisprudencia, los temas de moral; que suponen los principios como dice Alexy, son el contenido moral en forma jurídica”.

Tampoco se estudia a profundidad, “la importancia de los casos y conocer la verdad de los hechos, apelando a otro autor procesalista muy funcional el Estado de derecho constitucional, Michele Taruffo, la importancia de la verdad; superar la idea de que hay dos verdades: la verdad formal o procesal y la verdad real. La verdad es una y además, la verdad es condición de la justicia”.

Vigo coincide con otros teóricos, en el sentido de que el siglo XIX fue del Poder Legislativo, porque se promulgaron los códigos en las diversas materias legales, por eso se le considera el centenario del derecho. El siglo XX fue del Poder Ejecutivo, quien tuvo “un protagonismo muy pronunciado” con la creación de las aduanas, los bancos centrales, las empresas estatales, entre otros aspectos; pues bien, el siglo actual es del Poder Judicial.

Sin embargo, advirtió, “sería negativo que el Estado de derecho constitucional degenerare en un Estado de derecho judicial, porque esto controvierne nuestra cultura republicana, que exige justamente un poder repartido y equilibrado. La República no quiere un poder que se imponga a otro poder, más bien

que se controlen y se instruyan”.

El jurista dijo que los politólogos ahora tienen el reto de buscar una nueva estructura del Estado, porque la de los tres poderes está desgastada, debido a que existen órganos de gobierno que no encajan ni en el Legislativo, ni el Ejecutivo ni el Judicial.

“Más bien, sí exigiríamos que los que tengan que pensar el Estado, lo piensen con realismo y nos eviten seguir reproduciendo los tres poderes y los órganos extra-poder. La peor definición es una definición negativa, que nos diga este es un órgano que no está en ninguno de los otros tres poderes. Eso no sirve para nada”.

Planteó la necesidad de repensar el Estado, porque el Estado de derecho constitucional requiere de una nueva conformación del Estado-Nación, un nuevo derecho y un nuevo perfil de jurista para operarlo.

“Los neoconstitucionalistas están afrontando esta tarea, pero quizás la gran mayoría está interesada más por el Derecho que por el Estado, en términos generales. Pero creo que es un trabajo pendiente, no queremos Estado de derecho judicial, pero queremos un Estado de derecho constitucional que, de algún modo, también reformule el Estado”. 🖐️

Convivio de trabajadores de la SCJN en Temixco



GABRIEL YÁÑEZ CHUMACERO

La ex Hacienda de Temixco, en el Estado de Morelos, fue el sitio perfecto para pasar un sábado sensacional, descansar, salir de la rutina, tomar un poco de aire fresco, asolearse y disfrutar con la familia y los compañeros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

El convivio anual que realiza la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa del Alto Tribunal, no pudo efectuarse en un mejor lugar, al que a su notable belleza se le suman una variedad de actividades deportivas que permiten el juego en equipo y fortalecen la solidaridad.

Y es que, señaló Joel Bermúdez Jiménez, director de Programas Sociales de la SCJN, el objetivo principal en este tipo de convivencias es aprovechar un espacio en el que los trabajadores se encuentren integrados dentro del contexto familiar, laboral y social, pues es una forma de fortalecer la identidad de los servidores públicos con la institución y apuntalar su sentido de pertenencia.

Lo que se busca, apuntó, es que el trabajador ten-

ga espacios para su desarrollo personal, de ahí que los programas sociales constituyan un conjunto de actividades socio culturales, deportivas y de integración familiar que buscan favorecer una mejor calidad de vida, que privilegie los derechos humanos, la no discriminación, la equidad de género, el desarrollo integral de la persona y el respeto al medio ambiente.

La cita fue a las siete de la mañana en el Edificio Sede de la SCJN de donde partieron diecisiete camiones que trasladaron a más de 400 trabajadores y sus familias a la ex Hacienda de Temixco.

Puntuales, felices y emocionados por el viaje, abordaron los autobuses generando un ambiente de bullicio, de algarabía, en el que la música se mezclaba con los gritos y los juegos de los niños, obligaban a los adultos a subir la voz para conversar. Fandango que no impidió admirar el paisaje.

Al llegar al parque acuático, la gran familia del Alto Tribunal aprovechó al máximo las instalaciones: toboganes y albercas, estuvieron abarrotadas, aunque



otros prefirieron las canchas deportivas, en las que demostraron sus destrezas en ping-pong, voleibol, basquetbol, futbol; unos más prefirieron los jardines y las áreas de convivencia para tomar el sol; y otros visitaron los restaurantes.

Alfonso José Alvarado Rosas, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte, quien asistió acompañado de su esposa, su hijo y su nieto, manifestó su satisfacción de participar en este tipo de eventos pues se puede convivir con la familia, los amigos y los compañeros de trabajo.

Martín, de 10 años de edad, aún emocionado dijo que lo que más le gustó fueron los toboganes, “porque son extremos y a la caída es muy tan fuerte”. El pequeño llegó con su madre, Isabel Rodríguez Montes de Oca, quien trabaja en la SCJN en el edificio de Bolívar.

Al regreso, la mayoría de los niños exhaustos decidieron dormir durante el camino hacia la ciudad de México; en tanto que los adultos, ya relajados, optaron por contemplar el hermoso paisaje. 🖐

El Ministro Cossío Díaz ingresa a la Academia Nacional de Medicina de México

ISABEL SALMERÓN

El Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), José Ramón Cossío Díaz, ingresó a la Academia Nacional de Medicina, abriendo con ello las puertas de la institución a personalidades de diversos ámbitos del conocimiento cuyas aportaciones la enriquecen.

En la Sesión Solemne de Admisión de Nuevos Académicos, Enrique Ruelas Barajas, Presidente de la mesa directiva de la Academia Nacional de Medicina de México (ANMM), hizo énfasis en que este año histórico, en el que la institución cumple 150 años de existencia, la abre por primera vez sus puertas a profesionistas de otras disciplinas que han destacado por sus aportaciones y riguroso trabajo intelectual.

Destacó la importancia que esa

apertura la realice un abogado que ha trabajado arduamente en pro de la salud, como lo es el Ministro José Ramón Cossío Díaz, quien ingresa con una nueva categoría: Académico Asociado.

Ante los miembros de la Academia y los de nuevo ingreso, reunidos en el auditorio de la institución, Ruelas Barajas destacó el momento histórico que vivimos donde el vertiginoso desarrollo de las nuevas tecnologías exigen aprender rápidamente e innovarse para no quedar rezagado.

En medicina esta premisa es más que actual, pues “parecería que en nuestra profesión el tablero de ajedrez y las posiciones de las piezas en la partida nos ofrecen infinitas opciones que no teníamos pero al mismo tiempo nos pone siempre en jaque”.

Reconoció que ante el embate tecnológico y los cambios demográficos, epidemiológicos y sociales que obligan a la especialización, los médicos necesitan puntos de referencia, tal vez como nunca antes.

Ahora, “son indispensables los faros que iluminen la ruta para no perder el rumbo como la bioética y la conciencia permanente de la naturaleza humana, de sus riquezas y sus limitaciones, de sus dimensiones y sus potencialidades, pero también de sus vulnerabilidades”.

Y aquí, añadió, surge la necesidad imperiosa de compartir conocimientos con otros profesionistas de áreas afines que enriquezcan a la medicina y que permitan a los galenos ver el conjunto de factores que intervienen en la salud.



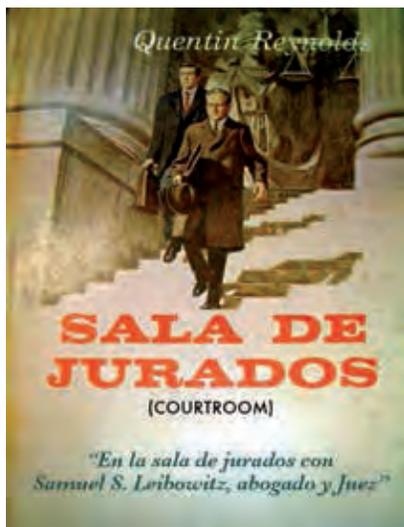
Dirigiéndose a los noveles, le dijo que “quienes formaran parte del cuerpo de la academia deben saber que adquieren una responsabilidad adicional a las que tienen: sumarse a todos nosotros, para colaborar con México a enfrentar los desafíos que históricamente nos han correspondido en estos tiempos” y mantenerse abiertos a lo que puedan aportar otras disciplinas.

En la sesión solemne, Víctor Manuel Espinoza de los Reyes Sánchez, académico honorario y presidente de la academia en 1993, dictó la Conferencia magistral *Doctor Miguel Francisco Jiménez con el tema La Participación de la Academia Nacional de Medicina en la acreditación de las especialidades y la certificación de los médicos especialistas.*

La conferencia permitió al auditorio conocer las sólidas acciones de los pioneros que iniciaron la academia hace 150 años y su esfuerzo por lograr la consolidación de la ciencia médica, esfuerzo que ha sido continuado y enriquecido por nuevas generaciones de académicos y especialistas capaces, contantes, altruistas, comprometidos en alcanzaron las metas en beneficio del médico y la sociedad en su conjunto.

Bruno Alfonso Escalante Acosta, del Departamento de Biología Médica, dio un mensaje a nombre de los académicos de nuevo ingreso.

Durante la sesión se develó el retrato al óleo del doctor David Kershenobich Stalnikowitz, en el muro de presidentes de la Academia. 🖐️



Hágase justicia, aunque los cielos se caigan

DR. GONZALO URIBARRI CARPINTERO

La obra *Sala de Jurados*, escrita por Quentin Reynolds, publicada en México por la editorial Constancia, S.A., en una primera edición de 1951, es una novela que muy probablemente ha coadyuvado a varias generaciones a elegir la abogacía, pues contiene principios y virtudes judiciales fundamentales para un juzgador como independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia, mismos que prevé el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación.

La obra, es de esos libros que ya sólo se encuentran en algunas bibliotecas particulares y quizá en algunas públicas, con escasos ejemplares, pues está agotada la edición desde hace muchos años y la editorial ya no existe.

Es una biografía de uno de los abogados litigantes (y posteriormente juez de Distrito en Nueva York) más prominente de

los Estados Unidos de Norteamérica entre 1920 y 1950, Samuel Leibowitz. Concentra, al mismo tiempo, una interesante descripción de casos polémicos, dramáticos, conducidos por el abogado y que fueron muy comentados en la prensa norteamericana, así como una descripción interesante de su peculiar sistema judicial.

Reynolds fue un periodista y posteriormente escritor, que durante varios años tuvo el encargo de ser corresponsal de su periódico en las salas de jurados, cubriendo las noticias judiciales, lo que, por cierto, cómo él mismo lo confiesa, fue lo que le motivó a matricularse en la Facultad de Derecho, estudiando por las noches.

En *Sala de Jurados*, además de describir algunos detalles biográficos del abogado Leibowitz – quien proyecta una personalidad incisiva y respetuosa de la ley, así como un pleno comportamiento

ético–, el autor narra vivamente algunos casos de homicidio calificado (asesinato en primer grado) que en diversos estados de la Unión Americana se castigaba con pena de muerte, y en los que el brillante jurista destacó como uno de los más hábiles abogados penalistas, salvando a sus clientes de la ejecución.

El libro contempla casos realmente dramáticos: desde el testimonio equivocado que enviaría a la silla eléctrica a un inocente, hasta el caso del secuestrador del niño Lindbergh, hijo del famoso coronel y aviador que cruzó el Atlántico por primera vez en los años treinta; además de presentar algunas entrevistas entre el abogado Leibowitz y el célebre Al Capone, a quien aconsejó, pero no defendió.

Lo particularmente interesante de esta obra literaria, es que muchos años después de que fue

publicada, finalmente se realizó una película, *Heavens Fall*, en el año 2006. Ésta, reseña uno de los casos más emblemáticos y polémicos de Leibowitz, el de los *chicos de Scottsboro*, un grupo de jóvenes y adolescentes afroamericanos acusados falsamente de violación por parte de dos obreras blancas en 1931, en la población denominada Scottsboro, Alabama.

La película en cuestión está protagonizada por Timothy Hutton, Leelee Sobieski y David Strathairn. Ambientada en los años treinta del siglo pasado, logra un retrato bastante cercano a lo que ocurrió en la época en que dos obreras blancas acusaron de violación a nueve jóvenes afroamericanos, entre los 14 y 21 años de edad.

En aquella época y lugar (el sur de los Estados Unidos), aún reinaba la segregación racial con toda su crudeza y muestras de odio y resentimiento. Alabama era un reducto de intolerancia y violación a los más elementales derechos fundamentales, en este caso, de las personas “de color”. Los acusados fueron juzgados en varios procedimientos, algunos de los cuales defendió el propio Samuel Leibowitz, quien, como judío, curiosamente nunca sufrió en persona acciones antisemitas.

Los juicios estuvieron plagados de errores cometidos por la parte acusadora y los jueces racistas, que tenían que hacerle ver a todos en esa nación que en su Estado así se aplicaba la justicia. No había mayor atención a la igual-

dad de derechos y no se toleraba la presencia de extranjeros que fueran a indicar cómo se debía hacer justicia.

Sin duda, cada sentencia de muerte que fue dictada (aunque años después se revocaron) era una especie de golpe directo a la más elemental noción de justicia y respeto al ser humano, principalmente porque las acusaciones, como se probó oportunamente, eran falsas.

Otros aspectos relevantes, sin duda, son la mezcla de ideologías comunistas en la protección de personas afroamericanas, las amenazas del Ku Klux Klan y el federalismo extremo estadounidense; así como el hecho de que los negros no fueran incluidos en las listas de jurados y de que Leibowitz propugnaba, ya entonces, la defensa de los derechos humanos.

En la actuación de todos los personajes involucrados, encontramos un abanico variado de conductas dignas de analizarse bajo la óptica de la ética general, la ética profesional y la ética judicial:

Las dos obreras que acusaron falsamente a nueve personas (con esa acción evitarían cargos por vagancia);

- Los procuradores (fiscales o agentes del ministerio público) que, a sabiendas de que la acusación no tenía sustento, siguieron adelante el proceso;
- Los jueces (salvo uno, que dignificó su gestión asumiendo el rol de un juez justo, aquel que en su discurso al jurado pronunció las palabras que le

dan título a la película ...hágame justicia aunque los cielos se caigan, que emitían sentencias de muerte a pesar de las evidencias mostradas por el abogado defensor de estos eventos.

Tres operadores de la justicia, tres éticas cuestionadas y una reivindicada.

Esperamos sirvan esta película y novela, para recordar que los principios y virtudes judiciales que prevé el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación –independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia–, se pueden encontrar en otras regiones, en sistemas de justicia diferentes al nuestro y que pugnan por darle, precisamente a la justicia, su justa dimensión y alcance, que tienden a su universalidad y su observancia no solo por servidores de la justicia, sino también porque las virtudes judiciales son virtudes que todo mundo puede practicar. 🖐️



Autoridades deben observar tratados de derechos humanos, aun antes de la reforma constitucional en la materia de 2011



Al resolver un asunto en materia penal, de prueba ilícita para ser precisos, la Primera Sala emitió un criterio relacionado con la importancia de observar las disposiciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Expuso que sería incorrecto que el juzgador llegara a estimar que, en virtud de que los derechos humanos se incorporaron a rango constitucional mediante la reforma de diez de junio de dos mil once, no es jurídicamente exigible a la autoridad responsable la observancia de disposiciones convencionales con antelación a la fecha indicada.

Lo incorrecto de tal interpretación radica en que el Estado mexicano, incluso antes de la citada reforma constitucional, tiene la obligación de respetar la fuerza vinculatoria de los convenios y tratados internacionales, cuestión que el juzgador siempre debe tener presente. En primer lugar, porque la efectividad de un convenio internacional radica en que los propios Estados parte actúen de buena fe y, voluntariamente, acepten cumplir los compromisos adquiridos frente a la comunidad internacional, en el

caso, los relativos a la protección de los derechos humanos de sus gobernados y, por supuesto, a la defensa de los mismos.

En segundo lugar, porque de la interpretación del artículo 133 constitucional, en relación con el numeral 4o. de la Ley sobre la Celebración de Tratados, se advierte que tanto la Constitución como los referidos tratados son normas de la unidad del Estado Federal cuya observancia es obligatoria para todas las autoridades, por lo que resulta lógico y jurídico que dichos instrumentos, suscritos y ratificados por nuestro país, sean de observancia obligatoria para todas las autoridades mexicanas, previamente a la reforma constitucional antes referida.

Es de subrayar, como lo hizo la Primera Sala, que la razón por la cual se modificó el citado marco constitucional, no fue para tornar *exigibles* a cargo de nuestras autoridades la observancia de los derechos humanos previstos en los tratados internacionales, toda vez que, se reitera, dicha obligación ya se encontraba expresamente prevista constitucional y jurisprudencialmente, sino, más bien, para “fortalecer el compromiso del Estado mexicano res-

pecto a la observancia, respeto, promoción y prevención en materia de derechos humanos, así como de ampliar y facilitar su justiciabilidad en cada caso concreto, a través del denominado sistema de control convencional.”

Es de agregar, finalmente, que el criterio referido es consultable en el amparo directo en revisión 3664/2012, el cual originó la tesis aislada CXCVI/2013 (10ª), de rubro: *Derechos humanos. Los tratados internacionales vinculados con éstos son de observancia obligatoria para todas las autoridades del país, previamente a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.*

Asimismo, es de agregar también que, en relación con el tema de prueba ilícita, se concluyó que el derecho fundamental de su prohibición o exclusión del proceso, está contenido, implícitamente, en los artículos 14, 16, 17, y 20, apartado A, fracción IX, y 102, apartado A, párrafo segundo, constitucionales, en su texto anterior a la reforma de 18 de junio de 2008. Criterio consultable en la resolución del citado amparo y en la tesis aislada CXCIV/2013 (10ª). ➡

Ley del Mercado de Valores. La multa establecida en su artículo 51, fracción XXII, no transgrede principios de legalidad ni seguridad jurídica

ÓSCAR ZAMUDIO PÉREZ

Una persona moral promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia emitida por la Sala Especializada en Resoluciones de Órganos Reguladores de la Actividad del Estado del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que se confirmó la aplicación del artículo 51, fracción XXII, de la Ley del Mercado de Valores, vigente hasta el año 2005. En la demanda respectiva se expresó, como concepto de violación, que tal precepto, en cuanto determina que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores puede imponer una multa de 200 a 10,000 días de salario en los casos que señala, transgrede los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en el artículo 16 de la Constitución Federal.

Al resolver la Segunda Sala el recurso de revisión interpuesto en contra de la determinación del Tribunal Colegiado de Circuito que conoció del juicio señalado, expuso que el citado dispositivo no es contrario a los aludidos principios, en cuanto establece que se impondrá multa “de 200 a 10,000 días de salario a los infractores de cualquiera otra disposición de esta Ley (Ley del Mercado de Valores) o de las disposiciones de carácter general que de ella deriven, distinta de las anteriores y que no tengan

sanción especialmente señalada en este ordenamiento”.

Expuso que ello es así, en virtud de que la conducta que actualiza la infracción está claramente precisada, pues consiste en infringir cualquier otro precepto contenido en la propia ley o en las disposiciones de carácter general que de ella deriven, por lo que la inobservancia o incumplimiento de alguna disposición contenida en la ley o en las normas de carácter general implica una infracción que amerita la imposición de la multa, cuya cuantía deberá ser determinada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro de los parámetros establecidos en el propio artículo.

De esta forma, afirmó la Sala, la conducta que constituye la infracción -inobservar alguna disposición legal o de carácter general- está debidamente precisada en una ley desde el punto de vista formal y material.

Además, consideró que la remisión que hace el artículo cuestionado a las disposiciones de carácter general emitidas por la referida Comisión se explica porque el legislador la facultó para expedir reglas dirigidas, entre otras cuestiones, a generar certeza, equilibrio e igualdad entre los sujetos y organismos involucrados en las operaciones de mercado, por lo que resulta lógico

que su inobservancia actualice la infracción cuestionada.

Apuntó que el hecho de que el citado precepto remita a las disposiciones de carácter general no implica que el gobernado desconozca la conducta que puede dar lugar a una infracción, ya que tales disposiciones se emiten con base en la facultad legalmente conferida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (como ente regulador) y que deben ser observadas por los sujetos regulados conforme a las disposiciones contenidas en la propia ley; además de que éstos conocen la consecuencia de inobservar tales disposiciones en la medida en que ello actualiza la infracción prevista en el precepto legal controvertido.

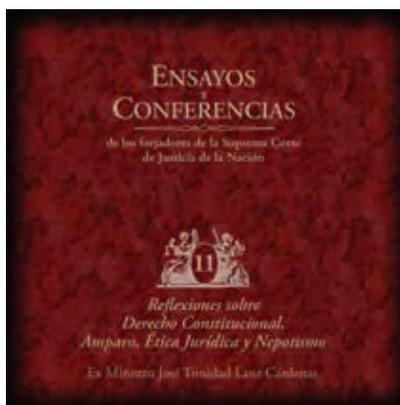
Finalmente, aclaró que dicho precepto no da margen a que la autoridad administrativa -Comisión Nacional Bancaria y de Valores- actúe de manera arbitraria o caprichosa, pues para tener por actualizada la infracción correspondiente e imponer la multa que proceda debe demostrar que el agente infringió alguna disposición contenida en la Ley de Valores o en las disposiciones de carácter general derivadas de ella. Así, su proceder está regulado en dicha ley pues en ella encuentra su medida y límite. 



Publicaciones

JUSTICIA PARA TODOS

Obra ilustrativa sobre el sistema de impartición de justicia en México y, en particular, sobre la integración y las funciones del Poder Judicial de la Federación. Contiene cuatro capítulos y anexos. Los primeros tres se ocupan de la evolución del sistema jurisdiccional mexicano, el funcionamiento del Poder Judicial y los medios de control constitucional, mientras que el último contiene preguntas y respuestas sobre la procuración y la impartición de justicia, los derechos humanos y el amparo, el fuero militar y la justicia electoral.

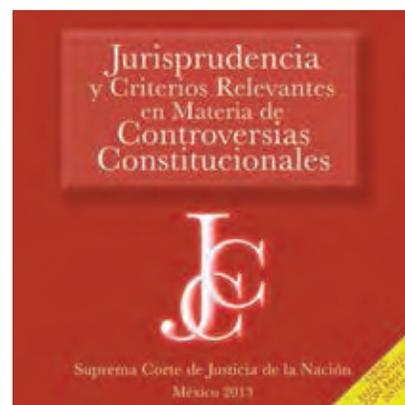


ENSAYOS Y CONFERENCIAS DE LOS FORJADORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, COLECCIÓN, NÚM. 11. REFLEXIONES SOBRE DERECHO CONSTITUCIONAL, AMPARO, ÉTICA JURÍDICA Y NEPOTISMO

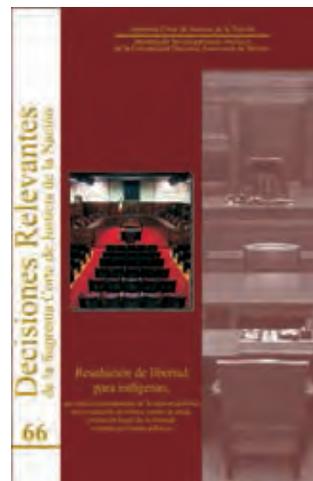
La obra contiene cinco ensayos de José Trinidad Lanz Cárdenas, quien fuera, en etapas sucesivas, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Diputado Federal y Senador. Los temas se relacionan con la jurisprudencia, el amparo, el presupuesto federal, la justicia y la responsabilidad de los servidores públicos; dichas materias están tratadas desde la perspectiva tanto técnica como iusfilosófica. Las aportaciones para el estudio del nepotismo son particularmente interesantes, así como lo relativo al presupuesto federal, asuntos en los que se manifiesta la experiencia del autor.

CD-ROM JURISPRUDENCIA Y CRITERIOS RELEVANTES EN MATERIA DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, 2013 (LIBRO ELECTRÓNICO CON BASE DE DATOS)

Libro electrónico que ofrece la compilación actualizada, hasta abril de 2013, de las tesis publicadas desde mayo de 2012, clasificadas por instancia y ordenadas alfabéticamente. Los criterios contienen sus datos de publicación en el *Semanario* y números de registro IUS, así como las ejecutorias y votos con que se relacionan. Asimismo, cada ejecutoria está vinculada con el articulado de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DECISIONES RELEVANTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SERIE, NÚM. 66. RESOLUCIÓN DE LIBERTAD PARA INDÍGENAS, POR FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS



Este número presenta la síntesis del recurso de apelación 2/2010, resuelto por la Primera Sala del Máximo Tribunal al analizar la sentencia condenatoria recibida por dos mujeres bajo la imputación de cometer diversos delitos. Para dictar sentencia, la Sala examinó y revaloró pormenorizadamente las pruebas en que se sustentó la sentencia recurrida, a fin de determinar si se dictó conforme a estricto derecho. El texto incluye un estudio sobre las pruebas en materia judicial y un comentario del Maestro Nimrod Mihael Champo Sánchez, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.



NORMATIVA DEL JUICIO DE AMPARO: CONCORDANCIA ENTRE EL TEXTO VIGENTE Y EL DE 1936 ABROGADO

Este documento permite visualizar la Ley de Amparo de 1936 (abrogada), así como la de 2 de abril de 2013. De aquí que se presente el texto íntegro de ambas normativas, facilitando su cotejo un cuadro correlacionado del articulado vigente con el abrogado. Asimismo, contiene un índice analítico que simplifica la ubicación de conceptos del amparo en los artículos correspondientes de la ley.

INFORMES:

Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis
Tels. 01 (55) 41-13-11-71 / 01 (55) 41-13-10-00
01 (55) 41-13-11-00 exts. 2280, 2031, 2038 y 1171

Género y Justicia

Discapacidad y perspectiva de género

La discapacidad es una condición de vida presente a lo largo de la historia de la humanidad. Sin embargo, es sólo hasta décadas recientes cuando se construyen explicaciones de la misma, a partir de la valoración de la persona y su relación con el contexto. Por su parte, una de las aplicaciones de la perspectiva de género consiste en evidenciar la dinámica de las relaciones de poder que se han establecido entre hombres y mujeres en razón de su sexo y de los roles o funciones sociales que se atribuyen a cada grupo.¹ En la construcción conceptual de la discapacidad y del género se advierten varios puntos de contacto.

El análisis histórico demuestra que distintas civilizaciones adoptaron una postura de rechazo y negación ante la discapacidad, anulando incluso el derecho a la vida de quien tuviera alguna característica física que no correspondiera a estándares de lo que se consideraba “ordinario” o “normal”. Esta visión tenía como principal rasgo jurídico la legitimación de acciones dirigidas a “eliminar” a la persona con discapacidad (paradigma de la prescindencia).² Posteriormente, la influencia de corrientes religiosas modificó el enfoque y aparecieron los modelos asistencialistas que explicaban la discapacidad como una condición de “minusvalía” y apelaban a la “compasión para ayudar” a estas personas (paradigma asistencialista).³ En los dos últimos siglos, el avance científico atribuyó a la discapacidad el carácter de enfermedad: Así, si la persona era “sanada” podía responder a los criterios de “normalidad corporal”, por lo que se consideraba fundamental rehabilitar el cuerpo. De no lograrse, era extremadamente difícil que la persona se integrara adecuadamente a la sociedad (paradigma médico-rehabilitatorio o médico-biológico).⁴

El punto de encuentro de estos modelos es precisamente su enfoque en la persona, considerando que buscan el origen y la solución de lo que consideran un problema –la discapacidad–, en quien tiene la disfunción, responsabilizando a la persona de no poder cambiar dicha condición de vida. En términos del Derecho una consecuencia de que el énfasis se encuentre en la persona es que jurídicamente se busca cambiar a la persona. Por ejemplo: se niega el derecho a celebrar contratos a una persona sorda –no hablante– declarándola en estado de interdicción, bajo el argumento de que sería imposible entender en qué sentido manifiesta su voluntad, exigiendo que recupere la audición y el habla (si se “sana” o se “normaliza”) para reconocerle ese derecho.

1 Héctor Meza Aguilar, “Poder, género y psicología social” en *Polis. Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, vol. I, núm. 2, México, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, 2002, pp. 154-155.

2 Adriana Soto Martínez, “La discapacidad y sus significados: notas sobre la (in)justicia” en *Política y Cultura*, núm. 35, México, Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco, 2011, pp. 215-216.

3 Patricia Brogna, “Discriminaciones cotidianas: la discapacidad como proceso” en *Dfensor*, disponible en <http://portalcdico.cdndf.org.mx/index.php?id=dfeago05disdis>

4 José María García Martín, “La discapacidad hoy”, en *Psychosocial Intervention*, vol. 14, núm. 3, España, Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, 2005, p. 246.

No fue sino hasta mediados del siglo XX que comenzó a cuestionarse el enfoque de análisis: ¿Dónde está la discapacidad? ¿En la persona que tiene una disfunción o en su entorno? A partir de esto, se diseñó un nuevo paradigma al que se ha llamado modelo social.⁵ Este enfoque señala que la discapacidad tiene dos componentes interdependientes: la disfunción corporal y la interacción con el entorno. La discapacidad es una condición de vida –estado o situación– que surge cuando una persona con una disfunción corporal interactúa en un entorno, cuyo diseño le impone barreras físicas, económicas, jurídicas y culturales que la limitan para desarrollarse de manera libre y autónoma.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud,⁶ la disfunción del cuerpo no se equipara a una enfermedad sino a una descompensación o deficiencia en las tareas de partes del organismo, lo cual puede o no deberse a una enfermedad. Por ejemplo, algunas personas tienen una memoria ágil en comparación con otras, o un metabolismo acelerado. Esto depende del nivel de funcionamiento del órgano en cuestión pero no por ello se afirma que la persona tenga una enfermedad.

Para precisar por qué la discapacidad es una consecuencia de la relación entre disfunción y entorno considérese este supuesto: gran parte de los seres humanos tenemos disfunciones corporales y la prueba es la saturación de los servicios de salud del Estado. Si la discapacidad fuera equiparable a una enfermedad, habría que llegar a la conclusión de que la mayor parte de la población tiene discapacidad, cosa que no ocurre. No sucede así por el hecho de que las disfunciones corporales por sí mismas regularmente no impiden que una persona pueda seguir con el curso “normal” de su vida. Algunas actividades pueden verse limitadas, pero, por regla general, se buscan los medios adecuados para realizar las tareas cotidianas. Por ejemplo: si la vista no es adecuada, se utilizan lentes; si hay cansancio al caminar, se usa un calzado pertinente; si la comida condimentada no se tolera, se consumen alimentos naturales; en otras palabras, no siempre se modifican las disfunciones, lo que se transforma es el entorno. Si tales cambios no se pudieran llevar a cabo, la persona con una disfunción experimentaría una o varias limitaciones en distintos ámbitos de la vida y, a largo plazo, la exclusión de la convivencia en sociedad.

Esto último es lo que sucede con las personas a quienes se atribuye una discapacidad, pues la disfunción corporal que tienen, ya sea física, sensorial, mental o intelectual, unida a la falta de adecuación en el entorno –social, jurídico, económico y cultural–, provoca que no puedan

5 *Ibid.*

6 Organización Mundial de la Salud, Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, 2001, disponible en <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/oms-clasificacion-02.pdf>

Recomendación bibliográfica

Discriminación sobre discriminación: una mirada desde la perspectiva de género de Lucía Melgar, Colección Equidad de Género y Democracia, número 5, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012.

El libro aborda el fenómeno de la discriminación, enfocándose en el hecho de que puede existir una multiplicidad de razones o pretextos para discriminar a una persona o grupo; es decir, discriminación sobre discriminación. La autora presenta los casos de las mujeres indígenas y las mujeres afrodescendientes, quienes son más vulnerables a sufrir la doble discriminación.

disponible en www.equidad.scjn.gob.mx

desarrollarse de manera autónoma. Es decir, la situación las limita y las excluye de la convivencia social.

Ahora bien, al análisis de la condición de discapacidad habrá que agregar la perspectiva de género. El género se entiende como la construcción social que con base en un atributo biológico como es el sexo (hombre-mujer) asigna a las personas roles, funciones y tareas específicas.⁷ De esta manera, se erigen socialmente las características femeninas que se atribuyen a las mujeres: debilidad, ternura, instinto maternal, habilidades para cuidar niños, niñas y personas mayores, por señalar algunas, y las masculinas que se imputan a los hombres: fuerza, ser proveedor del hogar e infiel por naturaleza. Estos parámetros se vuelven más restrictivos ante una condición de discapacidad, por ejemplo, la sexualidad, la maternidad y paternidad son temas que no se abordan frecuentemente en relación con este grupo social;⁸ se advierte, entonces, que el género y la discapacidad son condiciones de vida interseccionales.

Hablando de lo femenino y lo masculino, de manera similar a lo que sucedía con los conceptos tradicionales de discapacidad, el énfasis sobre la identidad sexo-genérica se pone en la persona, es decir, socialmente se cree que la persona “debe responder al estereotipo de lo que es un hombre-masculino o una mujer-femenina”, si no lo hace, experimenta limitaciones y/o exclusión social. Las preguntas para reflexionar son: ¿Dónde está el género? ¿En la persona o en el entorno? Los problemas de desigualdad formal, material y estructural surgidos a partir de la condición sexo-genérica de una persona no se encuentran en ella como ser humano, sino en aquello que, conforme al entorno socio-cultural, se espera de esa persona como hombre, mujer o intersex.

En conclusión, cambiar el entorno -por ejemplo desde los modelos educativos formales y familiares-, con el fin de sustituir la práctica que consiste en construir expectativas inamovibles sobre los seres humanos con base en sus funciones o disfunciones corporales y en su identidad sexo-genérica, sería el primer paso para lograr una igualdad real. Si se construye un paradigma que ponga énfasis en el entorno, resultará más sencillo interiorizar que lo “normal” es que cada persona tenga el derecho a estructurar un proyecto de vida que responda a sus necesidades e intereses, sin etiquetas y sin temor a la exclusión, con el único límite de no afectar derechos de terceras personas.

⁷ Estela Serret y Jessica Méndez Mercado, Sexo, género y feminismo, México, SCJN-TEPJF-IEDE, Colección Equidad de género y democracia, 2011, p. 25.

⁸ Esther Caricote Agreda, “La sexualidad en la discapacidad intelectual” en *Educere*, vol. 16, núm. 55, septiembre-diciembre, Venezuela, Universidad de los Andes, 2012, pp. 396-397.



Fotografía tomada por una persona con discapacidad visual
Autor: Marco Antonio Martínez
http://www.bbc.co.uk/mundo/ig/cultura_sociedad/2010/01/100122_cultura_galeria_ciegos_foto_lm.shtml

CONCURSO “GÉNERO Y JUSTICIA” 2012

Le invitamos a ver los trabajos ganadores de la categoría Documental.

Primer lugar

> *Madres activistas de Xalapa*

Realizadora: Mayela García Ramírez

Este documental presenta las historias de un grupo de mujeres de Xalapa, quienes denuncian las dificultades que enfrentan las mujeres madres en los procesos judiciales por medio de los cuales las y los niños son “depositados” mientras se desarrolla un proceso de divorcio por diferentes causales.

Segundo lugar

> *Las cicatrices de la injusticia. Caso Grettel*

Realizadores: Erica Mora Garduño y Luis Antonio García Olmedo

Trabajo que aborda el caso de Grettel Rodríguez, quien relata la agresión que vivió por parte de su exnovio y el proceso judicial que siguió para acceder a la justicia.

Tercer lugar

> *4 Mujeres*

Realizador: Alejandro Alarcón Zapata

A través de esta producción, se expone la visión de cuatro generaciones de mujeres originarias de Chiapas. Reflexionan sobre su niñez, las costumbres, la tradición y la violencia.

W
W
W
.
e
q
u
i
d
a
d
.
s
c
j
n
.
g
o
b
.
m
x



Unidad de Igualdad de Género

Mónica Maccise Duayhe • Titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación • mmaccised@mail.scjn.gob.mx

Sandra López Dávalos • Encargada del Boletín • sild60@gmail.com

Dalia Berenice Fuentes • Responsable de contenido • dalia.bere@gmail.com

www.equidad.scjn.gob.mx

RED DE BIBLIOTECAS

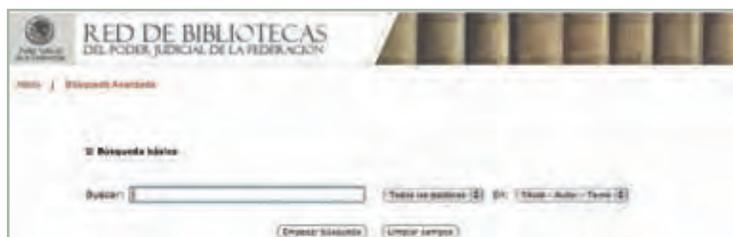
Mejoras al sistema de búsquedas bibliográficas de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación



La Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación (Red), integrada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) trabajan desde el año 2007 colaborativamente en proyectos para la consolidación y mejoramiento de sus colecciones y servicios en beneficio de la comunidad jurídica y público en general, por lo que a continuación se presentan algunos de sus trabajos más recientes:

Catálogo en línea unificado.

En enero de 2013, la Red puso a disposición de la comunidad de usuarios, a través de su sitio de Internet www.reddebibliotecas.pjf.gov.mx, un nuevo sistema de consulta en línea que permite la búsqueda de material bibliohemerográfico en todas las colecciones que conforman las 127 bibliotecas de la Red desde una sola interfaz, y a la fecha brinda acceso a más de 1,530,000 ejemplares de material especializado y de actualidad en todas las ramas del derecho y áreas afines.



Los resultados de la búsqueda básica se presentan agrupados por institución y ordenados alfabéticamente por su título.

La opción de búsqueda avanzada permite filtrar las consultas para las bibliotecas ubicadas en una determinada entidad federativa, además de otros criterios como: título, autor, tema y tipo de colección; asimismo, los resultados pueden ser ordenados por autor, título o tema.

Estas funcionalidades brindan al usuario una importante reducción de tiempo en la ubicación de material bibliohemerográfico.

ID	Título	Autor	Institución	Tema
1	EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EJECUCIÓN	BUENA CHILANS, IGNACIO TORRES	NGR / COMPA, 1910	JUICIO DE AMPARO - NEGOCIO
2	EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EJECUCIÓN	BUENA CHILANS, IGNACIO TORRES	NGR / COMPA, 1910	JUICIO DE AMPARO - NEGOCIO
3	EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EJECUCIÓN	BUENA CHILANS, IGNACIO TORRES	NGR / COMPA, 1910	JUICIO DE AMPARO - NEGOCIO
4	EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EJECUCIÓN	BUENA CHILANS, IGNACIO TORRES	NGR / COMPA, 1910	JUICIO DE AMPARO - NEGOCIO
5	EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EJECUCIÓN	BUENA CHILANS, IGNACIO TORRES	NGR / COMPA, 1910	JUICIO DE AMPARO - NEGOCIO
6	EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EJECUCIÓN	BUENA CHILANS, IGNACIO TORRES	NGR / COMPA, 1910	JUICIO DE AMPARO - NEGOCIO
7	EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EJECUCIÓN	BUENA CHILANS, IGNACIO TORRES	NGR / COMPA, 1910	JUICIO DE AMPARO - NEGOCIO
8	EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EJECUCIÓN	BUENA CHILANS, IGNACIO TORRES	NGR / COMPA, 1910	JUICIO DE AMPARO - NEGOCIO
9	EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EJECUCIÓN	BUENA CHILANS, IGNACIO TORRES	NGR / COMPA, 1910	JUICIO DE AMPARO - NEGOCIO
10	EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EJECUCIÓN	BUENA CHILANS, IGNACIO TORRES	NGR / COMPA, 1910	JUICIO DE AMPARO - NEGOCIO

Una vez identificado el material de interés, se ofrece la posibilidad de consultarlo en la biblioteca más cercana al usuario, o bien, mediante el servicio de préstamo interbibliotecario, para lo cual se gestiona el envío del material desde cualquier biblioteca de la Red a fin de entregarlo en la sede que lo requiera.



Este catálogo en línea unificado de la Red de Bibliotecas fue presentando en la comunidad bibliotecaria, tanto en la Reunión de Usuarios de Sistemas de Administración de Bibliotecas como en las XLIV Jornadas Mexicanas de Biblioteconomía, en las que fue recibido como un caso exitoso e innovador por su aplicación técnica y como un proyecto de colaboración interinstitucional y de organización en materia de servicios de préstamo de materiales, lo que se enmarca en una cultura de racionalidad y optimización de recursos.

Logros en los últimos dos años.

- ✓ Se continúa con la normalización de registros de autores personales en los Sistemas de Administración de Bibliotecas, lo que permite al usuario recuperar obras a partir del nombre completo o más conocido del autor.
- ✓ Se concluyó con éxito la segunda edición del Curso en línea de Introducción a la Bibliotecología impartido a 56 servidores públicos y 11 participantes externos al Poder Judicial de la Federación, lo que contribuyó a mejorar las habilidades del personal encargado del servicio al público sin erogar recursos adicionales al aprovechar los conocimientos y experiencias de los instructores y la plataforma tecnológica de las instituciones miembros de la Red.
- ✓ Se ha fortalecido la Sección de Bibliotecas Jurídicas de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, A. C. (AMBAC), la cual fue promovida y creada a iniciativa de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación, con la afiliación de personal adscrito a los Poderes Judiciales y Legislativo Federal o Locales, instituciones académicas y otros organismos gubernamentales, con lo que se ha conseguido consolidar la participación de la comunidad de usuarios de la Red en el ámbito bibliotecológico y establecer lazos de cooperación bibliotecaria con otras instituciones especializadas en materia jurídica.



Finalmente, se invita a la comunidad de usuarios a consultar el sitio de la Red que ofrece diversas actualizaciones en materia de colecciones, servicios, boletín de novedades bibliohemerográficas, vínculos de interés, consulta a bases de datos especializadas en línea y comunicados diversos.

www.reddebibliotecas.pjf.gob.mx



El reto de la ética judicial es construir una sociedad en la que todos gocen de sus derechos

Con la conferencia *Jurisprudencia y Plenos de Circuito*, dictada por la magistrada Juana María Meza López, Delegada en San Luis Potosí del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, fue clausurado el *Diplomado Las Reformas Constitucionales en materia de Amparo*, organizado por la Casa de la Cultura Jurídica Ministro Antonio Rocha Cordero.

Ante un nutrido auditorio, la magistrada destacó la importancia de la jurisprudencia como fuente del Derecho; la necesidad de relacionarla con el concepto de interpretación, tanto declarativa como correctora; y, la trascendencia de esta función tratándose de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, puso énfasis en la problemática derivada de las singulares características de la norma fundamental, la amplitud de las fórmulas utilizadas por la Constitución, su carácter deliberadamente abierto, su estructura técnico-jurídica y la necesidad de integrar esas fórmulas con criterios materiales, en ocasiones, altamente polémicos.

Resaltó la trascendencia de la Décima Época, derivada de las reformas constitucionales en materia de amparo y de derechos humanos, que más que un acto administrativo, simboliza el inicio de un cambio en la perspectiva de impartir justicia y la consecuente necesidad de ajustar nuestra función como juzgadores a los requerimientos de la nueva realidad

constitucional.

Derivado de las mencionadas reformas constitucionales, se abordó como tema novedoso lo relativo a los Plenos de Circuito.

La magistrada Meza López participó además en el debate sobre Ética Judicial organizado por el Instituto Tecnológico de Monterrey, Campus San Luis, en coordinación con la Barra Mexicana de Abogados, A.C. Capítulo San Luis, en el cual se subrayó la necesidad de fomentar una cultura ética en el servicio público para que los funcionarios tomen conciencia de la importancia de su labor.

En el debate, se hizo énfasis en la necesidad de fortalecer las redes de confianza entre la sociedad y las instituciones encargadas de la administración de justicia. 🖐️



JORNADAS REGIONALES
SOBRE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN,
PROTECCIÓN DE DATOS Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

AGOSTO, MES DE LA TRANSPARENCIA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

17:00 A 19:00 HORAS

**MAESTRO CÉSAR ARMANDO
GONZÁLEZ CARMONA**

*Coordinador de Enlace para la Transparencia y
Acceso a la Información SCJN*

HOTEL MARRIOTT

*Boulevard Agua Caliente 11553,
Chapultepec Este, Código Postal 22420,
Tijuana, Baja California.*

JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2013

AGUASCALIENTES, AGS.

17:00 A 19:00 HORAS

**MAESTRO CÉSAR ARMANDO
GONZÁLEZ CARMONA**

*Coordinador de Enlace para la Transparencia y
Acceso a la Información SCJN*

HOTEL FIESTA AMERICANA

*Calle Laureles s/n, Colonia Las
Flores, Código Postal 20220,
Aguascalientes, Aguascalientes.*

JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2013

INFORMES:

eventos@mail.scjn.gob.mx

Entrada Libre

Se otorgará constancia de asistencia



CANAL JUDICIAL

La Justicia en televisión.

112 CABLEVISION
639 SKY
731 DISH
Y SISTEMAS DE CABLE LOCAL

 /CanalJudicial

 @CanalJudicial

 /CanalJudicialTV

Transmisión en vivo vía web
<http://www.sitios.scjn.gob.mx/canaljudicial>



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN